

RV: PROCESO 2018-00662 INDUSTRIA COLOMBIANA DE HERRAJES SAS

Secretaria Seccion04 Subseccion04 del Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Cundinamarca
<scs04sb04tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>

Jue 30/07/2020 8:40

Para: Recepcion Memoriales Procesos Ordinarios Seccion 04 Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialesposec04tadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (8 MB)
proceso201800662.zip;

De: Secretaria Seccion 04 Subseccion 01 Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Cundinamarca
<scs04sb01tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: jueves, 30 de julio de 2020 8:20 a. m.

Para: Recepcion Memoriales Procesos Ordinarios Seccion 04 Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialesposec04tadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Secretaria Seccion04 Subseccion04 del Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Cundinamarca
<scs04sb04tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: RV: PROCESO 2018-00662 INDUSTRIA COLOMBIANA DE HERRAJES SAS

De: Gabriela Florez <tpasociadosgabrieladefensa@gmail.com>

Enviado: martes, 28 de julio de 2020 15:58

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Secretaria Seccion 04 Subseccion 01 Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Cundinamarca
<scs04sb01tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: PROCESO 2018-00662

SEÑORES:

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN CUARTA – DESPACHO 04**

E. S.D.

Ref. Proceso: Nulidad y restablecimiento del derecho

Radicación: 25000233700020180066000

Demandante: INDUSTRIA COLOMBIANA DE HERRAJES SAS

Demandado: FPS- FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

GABRIELA FLOREZ MORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.014.278.343 expedida en Bogotá D.C, abogada titulada e inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional 338,334 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del **FPS – FONDO DE PASIVO SOCIAL – FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, con **Nit. 830.053.105-3**, me permito allegar lo siguiente:

1. Poder que me fue conferido, con el fin de que se me reconozca personería jurídica para actual en el proceso de la referencia.
2. Copia de las Resoluciones de nombramiento de la planta de personal del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**
3. Copia de cedula de ciudadanía
4. Copia de la tarjeta profesional.
5. Contestación de demanda con sus respectivos anexos y pruebas.

La suscrita apoderada las recibiré en la Secretaría de su Despacho, o en la Carrera 7 No. 17-01, Oficina 743, Bogotá D.C. Teléfonos. 3123628834 – 2432634, correo electrónico tpasociadosgabrieladefensa@gmail.com

La parte demandada en la AV Calle 19 No. 14 -21 ED Cudecom de Bogotá D.C. notificación electrónica defensajudicial@fps.gov.co.

Del señor Juez

Cordialmente,

--

Gabriela Florez Mora
Abogada
TP. 338.334 C.S.J
Cel 312 3628834

SEÑORES:

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN CUARTA – DESPACHO 04
E. S.D.**

Ref. Proceso: Nulidad y restablecimiento del derecho

Radicación: 25000233700020180066000

Demandante: INDUSTRIA COLOMBIANA DE HERRAJES SAS

Demandado: FPS- FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

GABRIELA FLOREZ MORA, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.014.278.343, expedida en Bogotá D.C, Abogada titulada e inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional 338.334 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del **FPS- FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, con **Nit. 830.053.105-3**, conforme al poder legalmente conferido allegado al proceso, estando dentro del término de legal, me permito contestar demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

1. Es cierto, de conformidad, con los documentos que reposan el expediente de cobro coactivo, ostenta calidad de apoderado.
2. Es parcialmente cierto, la Entidad contesto a dicho requerimiento a través de la radicación referida por el demandante por medio de un oficio, incoando la improcedencia de aplicabilidad de la prescripción.
3. Es parcialmente cierto, el solicitante manifiesta a través del escrito " revocar el acto administrativo 20181340069621-20182200047472 del 11 de abril del 2018, por medio de la cual se resolvió una solicitud de declaratoria de prescripción de la acción de cobro." Dejando claro que contra dicho oficio no procedían recurso.
4. Es parcialmente cierto, la Entidad en atención a la radicación del oficio radicación peticionando recusar el oficio en respuesta argumentando la negativa para la aplicación de la prescripción en el proceso 2985 administrativo de cobro coactivo.
5. Es cierto.
6. No es cierto, de conformidad a lo manifestado en el escrito de demanda los actos administrativos que eran susceptibles de recursos no se agotaron a totalidad, el demandante realizó una serie de peticiones administrativas que fueron contestadas dentro de los términos legales establecidos.

SOBRE LAS PRETENSIONES

1. Me opongo ante esta pretensión toda vez que Si la prescripción se predica de derechos de libre disposición y los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones en tanto constituyen recursos de orden parafiscal no son de libre disposición, bajo esa lógica se desprende que los aportes destinados al Sistema General de Pensiones no tienen término prescriptivo. Concepto 00028 del 09 de enero de 2006 manifestado por el Ministerio de la Protección Social, no es posible declarar la prescripción de cobro ni en la referida sociedad ni respecto de sus socios, se pone en conocimiento que a través de Auto JC 00320 del 06 de Agosto del 2019, se realizó aplicación por pago voluntario aceptando la obligación por parte del socio solidario JESÚS MARINO GÓMEZ GUTIÉRREZ.
2. Me opongo ante esta pretensión y a su prosperidad que es consecuencia de la declaratoria de la pretensión anterior.
3. Me opongo ante esta pretensión y a su prosperidad que es consecuencia de la declaratoria de las pretensiones anteriormente señaladas.
4. Me opongo ante esta pretensión y a su prosperidad que es consecuencia de la declaratoria de las pretensiones anteriormente señaladas, en consecuencia se ordene el levantamiento de las medidas cautelares cuando se haya generado el pago efectivo de

la obligación.

5. Me opongo y solicitamos tener en cuenta estas razones y las planteadas en la Ley, para negar toda pretensión que busque condena en intereses moratorios, costas y agencias en Derecho, teniendo en cuenta que no hay mala fe en la negativa de la Entidad buscar proteger el derecho del trabajador por aportes.
6. Me atengo a lo resuelto por su señoría.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA

Que, haciendo revisión exhaustiva de los antecedentes en el expediente de cobro coactivo 2985. Reitero los conceptos expresados de negativa por la demandada resaltando la buena fe de mi representada.

La Entidad a la cual representó sostiene que, es menester resaltar la cualidad de imprescriptibilidad de los aportes pensionales, por encontrarse indisolublemente relacionados con el derecho imprescriptible, irrenunciable, inalienable a la pensión, motivo por el cual, los fenómenos jurídicos extintivos de derechos no afectan su reconocimiento y cobro. El ISS hoy liquidado inicio recaudo administrativo por el NO pago de aportes al sistema de seguridad social.

La Seguridad Social Integral en Colombia, es un servicio público que puede o no, ser prestado por el Estado a través de empresas del sector privado, no obstante, por el hecho de ser un servicio público los recursos obtenidos por concepto de aportes a la seguridad social, son bienes públicos de naturaleza parafiscal, que no constituyen impuestos pero pasan a hacer parte del presupuesto nacional, por ello no ingresan al fisco, es decir que los recursos corresponden a una persona en particular o a un grupo de personas que se benefician de un sector determinado.

El artículo 29 de la Ley 111 de 1996, define que es contribución parafiscal:

ARTÍCULO 29. Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. (...)

En este orden de ideas, los aportes a la seguridad social que los empleadores dejan de cancelar, afectan directamente a los trabajadores que cotizaban al fondo común de la Seguridad Social Integral (SSI), es decir, a un grupo en específico.

Los aportes patrono laboral (Pensión, Salud y ARL) de los cuales efectuaba el cobro el extinto ISS, hoy el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia asumido por competencia, corresponden a aquellos realizados al régimen de prima media con prestación definida, es decir a los aportes de los afiliados y sus rendimientos que constituyen un fondo común de naturaleza pública, que garantiza el pago de las prestaciones de quienes tengan la calidad de pensionados en cada vigencia.

Por su parte el artículo 14 del Código Sustantivo del Trabajo señala:

“ARTICULO 14. CARACTER DE ORDEN PÚBLICO. IRRENUNCIABILIDAD. Las disposiciones legales que regulan el trabajo humano son de orden público y, por consiguiente, los derechos y prerrogativas que ellas conceden son irrenunciables, salvo los casos expresamente exceptuados por la ley”.

El Derecho de la Seguridad Social Integral por encontrarse íntimamente relacionado con el trabajo humano, también configura un régimen jurídico de orden público cuyos derechos y

prerrogativas por mandato legal, son irrenunciables y no pueden ser modificados por convenio entre particulares.

Si la prescripción se predica de derechos de libre disposición y los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones en tanto constituyen recursos de orden parafiscal no son de libre disposición, bajo esa lógica se desprende que los aportes destinados al Sistema General de Pensiones no tienen término prescriptivo alguno.

La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral en reciente sentencia SL2944 del año 2016, Radicación No. 42989 Honorable Magistrado Rigoberto Echeverri Bueno SL2944-2016 Radicación N.º 42989, ha fallado de manera concreta frente al tema en comento, lo siguiente:

“Esta Sala de la Corte ha sostenido de manera consistente que el pago de los aportes pensionales al sistema de seguridad social, en tanto se constituyen como parte fundamental para la consolidación del derecho a la pensión de jubilación, no están sometidos a prescripción. Dicha orientación puede verse plasmada, entre otras, en las sentencias CSJ SL 8 mayo. 2012, rad. 38266 y CSJ SL 27 feb. 2013, rad. 42530. En tal sentido, la consideración del juzgador de primer grado de que la pretensión de pago de los aportes estaba afectada por el fenómeno de prescripción resulta abiertamente equivocada”.

Con fundamento en lo expuesto, la naturaleza jurídica del cobro coactivo de referencia no es prescriptible por tratarse de aportes al Sistema de la Seguridad Social, Adicionalmente dentro del proceso en referencia se han librado varias medidas cautelares y actuaciones tendientes a la del proceso. Como consecuencia de ello las últimas actuaciones procesales por parte de la Entidad Ejecutora fueron mediante los siguientes Auto JC 00320 del 06 de Agosto del 2019 por medio del cual se ordena la aplicación y devolución de títulos judiciales dentro de un proceso administrativo de cobro coactivo, Auto JC 00312 del 01 de Agosto del 2019 por medio del cual se ordena el levantamiento de medidas cautelares respecto de un socio, a través de la Liquidación de Deuda de fecha 10 de Julio de 2019, elaborada por la Subdirección Financiera del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, bajo el consecutivo 01014, se determinó el valor actualizado del crédito y las costas procesales imputables a INDUSTRIA COLOMBIANA DE HERRAJES LTDA –COLHER, en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. (\$235.360.223), con corte de intereses al 31 de Julio del 2019

No.	Nombre	Cedula	Porcentaje	Valor
1	GOMEZ GUTIERREZ JESÚS MARINO	10.239.685	10%	\$23.536.022
2	GOMEZ LOPEZ EDGAR AUGUSTO	81091105086	13%	\$30.596.829
3	GOMEZ HERNANDEZ CARLOS MARIO	84092704024	16%	\$37.657636
4	GOMEZ LOPEZ JUAN SEBASTIAN	No reposa número de identificación	13%	\$30.596.829
5	GOMEZ HERNANDEZ JUAN PABLO	No reposa número de identificación	15%	\$35.303.033

6	GOMEZ HERNANDEZ JUAN DAVID	No reposa número de identificación	15%	\$35.303.033
7	GOMEZ VELASCO ANDRES FELIPE	No reposa número de identificación	2.5%	\$5.884.006
8	GOMEZ LOPEZ LAURA CRISTINA	No reposa número de identificación	2.5%	\$5.884.006
9			13%	\$30.596.829
TOTALES				\$235.360.223

el deudor solidario Gómez Gutiérrez Jesús Marino, mediante radicado No. 20192200204732 solicita el levantamiento de las medidas cautelares interpuestas a su nombre adjuntando el comprobante del pago total de la obligación en su porcentaje de participación, mediante número de operación 235467490 por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN (\$24.646.201)**.

A todas luces los hechos mencionados con anterioridad, permiten dilucidar el movimiento del proceso coactivo en cuanto no es operante la prescripción, además del pago por parte de uno de los deudores, aceptando así la obligación contenida en el proceso de cobro coactivo.

Es claro para el **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** que este medio de control no esta llamado a prosperar, por las razones anteriormente expuestas.

EXCEPCIONES PREVIAS

Las excepciones constituyen una herramienta que otorga el ordenamiento jurídico para que el demandado pueda ejercer su derecho de contradicción y defensa, ya sea atacando las pretensiones del demandante, enderezando el litigio, pues bien, debe destacarse que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no reguló cuáles excepciones eran previas, por lo que de conformidad con el artículo 306 de la aludida codificación es necesario acudir al artículo 100 de la Ley 1564 de 2012 -Código General del Proceso-, en el que se determinó de manera taxativa cuales medios de oposición que constituían este tipo de excepción.

Una vez, expuesta la procedencia de las excepciones previas dentro del proceso contencioso administrativo, me permito proponer la siguiente:

1. INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES:

Fundamento esta excepción en que, se está formulando demanda contenciosa administrativa por el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del derecho como forma de solicitar, la nulidad del Oficio Radicados No.20181340069621 del 11/04/2018 y 20181340122931 del 03/07/2018, mediante el cual se negó el reconocimiento de una declaración de prescripción del proceso de cobro coactivo No. 2865 que fue negada mediante el oficio citado y de lo cual es el eje central de la demanda por agotamiento de

los recursos ordinarios.

Si bien, en el acápite de fundamentos y razones de derecho de la defensa es reiterada respecto de manifestar el pronunciamiento como acto administrativo susceptible de recursos, la demandada se reitera en no darle la calidad de acto administrativo al multicitado oficio, por lo que se rogó a este Despacho que hicieran una exhaustiva valoración de los elementos y características que constituyen un acto administrativo. Ahora bien, los actos administrativos susceptibles de recursos fueron debidamente notificados en su momento referidos por el demandante para nulidad para poder ejercer su derecho en el contradictorio, por lo tanto, el momento procesal tuvo lugar.

2. CADUCIDAD DE LA ACCIÓN QUE SE PRETENDE

Lo anterior respecto de los actos administrativos mencionados los cuales refiere se declaró su nulidad en el numeral segundo de las pretensiones incoadas por la parte demandante, es evidente la acción de nulidad y restablecimiento tiene un término de caducidad de cuatro meses contados a partir de la publicación, notificación, comunicación o ejecución del acto que resulta lesivo a los intereses de la persona afectada.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. BUENA FÉ DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

La entidad aquí demandada ha actuado de buena fe, toda vez que ha actuado de manera legal y ajustada a pleno derecho continuando con el cobro coactivo que a todas luces protege al trabajador para su adquisición de derecho pensional.

4. EXCEPCIONES GENÉRICAS:

Las demás demostradas dentro del proceso

PRUEBAS:

Solicito se tenga como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

- Las aportadas por el demandante, el señor Cesar Augusto López Ladino.
- Documentales del año 2018, 2019 y 2020 de los movimientos del proceso.

La entidad demandada queda atenta y facilitará toda clase de documentación que su señoría

ANEXOS

Los documentos enunciados en el acápite de pruebas y los siguientes:

- Documentos que acreditan la calidad en la que actuó.
- Poder debidamente autenticado.

NOTIFICACIONES

La suscrita apoderada las recibiré en la Secretaría de su Despacho, o en la Carrera 7 No. 17-01, Oficina 743, Bogotá D.C. Teléfonos. 3123628834- 2432634, correo electrónico tpasociadosgabrieladefensa@gmail.com

La parte demandada en la AV Calle 19 No. 14 -21 ED Cudecom de Bogotá D.C. notificación electrónica defensajudicial@fps.gov.co.

Los demandantes en el lugar indicado en la demandada.

Del señor Juez Cordialmente,

Gabriela Florez Mora

GABRIELA FLOREZ MORA
C.C 1.014,278.343 de Bogotá D.C
TP. 338.334 DEL C.S de la J

Doctor (a):
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN CUARTA
E. S. D.

REFERENCIA : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 2018-00660
DEMANDANTE : INDUSTRIA COLOMBIANA DE HERRAJES S.A.S
DEMANDADO : FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN identificada con cédula de ciudadanía No. 45.532.162 de Cartagena, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, obrando en virtud de las resoluciones N° 2055 del 21 de Agosto de 2019 en la que se me otorgó la calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia FPS-FNC, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Salud y de la Protección Social creado mediante el Decreto 1591 de 1989, facultada para ejercitar o impugnar las acciones judiciales, administrativas y la facultad de constituir apoderados que representen a la Entidad en asuntos judiciales; mediante Resolución N° 1486 del 15 de mayo de 2012 respetuosamente manifiesto que confiero poder especial al (la) doctor(a) **GABRIELA FLOREZ MORA**, abogado(a) en ejercicio, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.014.278.343 de Bogotá, abogado(a) en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 338.334 del C.S de la J, abogada de la sociedad de TRUJILLO POLANIA & ASOCIADOS que a su vez es apoderada del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA FPS-FNC** para que pueda ejercer la defensa de la Entidad dentro del proceso de la referencia.

Solicito que el (la) apoderado(a) sea investido(a) de las facultades de notificarse, transar, incidentar, sustituir el poder siempre que sea a abogados de la Entidad, reasumir, conciliar de acuerdo a las directrices del Comité de Defensa Judicial y Conciliación, retirar documentación y aquellas de las que trata el artículo 77 de la ley 1564 de 2012, con el fin de ejercer las acciones inherentes a la defensa de los intereses de la Entidad.

Por último respetado (a) Doctor (a) en virtud del inciso 1° del artículo 76 ibídem solicito que con la radicación del presente poder, sea revocado cualquier otro que se hubiera conferido con anterioridad.

Sírvase reconocer personería para actuar en el presente proceso.

Del señor (a) Juez,

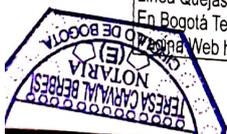
SANDRA MILÉNA BURGOS BELTRAN
C.C. No. 45.532.162 de Cartagena
T. P. No. 132.578 del C. S. de la J.

Acepto:

GABRIELA FLOREZ MORA
C.C. No. 1.014.278.343 de Bogotá
T. P. No. 338.334 del C. S. de la J.

Proyectó: Andrea Cubillos Cárdenas- G.I.T. Defensa Judicial
Revisó: Dra. Nancy Estela Bautista Pérez - Coordinadora G.I.T. Defensa Judicial
GDJ-20201330035971

Calle 13 N° 18-24 Estación de la Sabana (Bogotá - Colombia) -
PBX 3817171 - Fax: 3750378 ext. 122
Línea Quejas y reclamos a Nivel Nacional: 01-8000-912-206.
En Bogotá Tel: 2476775 E-mail: quejasyreclamos@fps.gov.co.
Web http:// www.fps.gov.co





NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C. 45

**LIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y AUTENTICACION DE HUELLA**

La suscrita Notaria certifica que el presente documento
fue presentado personalmente.

Por: Sandra M. Burgos

Identificado con la C.C.Nº. 45532162

Y T.P.Nº. 132578

Para constancia firma y pone su huella:

Sandra M. Burgos

NOTARIO 45





RESOLUCIÓN NÚMERO 2055 DE 2 AGO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA"

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal c) del artículo 10 del Decreto 1591 de 1989, el literal g) del artículo 15 del Decreto 1435 de 1990 y demás normas y reglamentos vigentes en la materia, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que dentro de las funciones de la Dirección General, consagradas en el numeral 12 del artículo tercero del Decreto 3968 de 2008, está la de nombrar y remover al personal de la entidad y distribuir los cargos de la planta de personal global teniendo en cuenta la estructura y las necesidades del servicio, para hacer posible la ejecución de los planes, programas y proyectos trazados por la entidad.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establece: "*Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo*"

Que se hace necesario proveer con carácter ordinario el cargo de JEFE DE OFICINA CÓDIGO: 1045 GRADO: 08, de la Oficina Asesora Jurídica, del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en razón a que las funciones previstas para el mismo son de gran responsabilidad y de vital importancia para el buen funcionamiento de la entidad.

Que la coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Talento

Calle 13 N° 18-24 Estación de la Sabana (Bogotá - Colombia) -
PBX 3817171 - Fax: 3750378 ext. 422
Línea Quejas y reclamos a Nivel Nacional: 01-8000-912-206.
En Bogotá Tel: 2476775 E-mail: quejasyreclamos@fps.gov.co.
Página Web <http://www.fps.gov.co>

RESOLUCIÓN NÚMERO 2055 DE 21 AGO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA"

Humano mediante constancia de fecha 20 de agosto de 2019, certificó que analizada la hoja de vida de la doctora SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.532.162, cumple con los requisitos del cargo JEFE DE OFICINA CÓDIGO: 1045 GRADO: 08, de la Oficina Asesora Jurídica exigidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de Planta de Personal del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.13.2.3 del Decreto No. 1033 de 2015, se surtieron los tramites de medición de competencias laborales y de la publicación de la hoja de vida de la doctora SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.532.162, como candidata a ocupar el cargo de JEFE DE OFICINA CÓDIGO: 1045 GRADO: 08, de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ORDINARIO, a la doctora SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.532.162, en el cargo de JEFE DE OFICINA CÓDIGO: 1045 GRADO: 08, de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, cargo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los costos que ocasionen el presente nombramiento, se encontrarán amparados con la vigencia actual.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez comunicado el presente acto administrativo a la interesada, ésta cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo frente al nombramiento, debiendo radicar en la entidad el respectivo oficio.

Calle 13 N° 18-24 Estación de la Sabana (Bogotá - Colombia) -
PBX 3817171 - Fax: 3750378 ext. 122
Línea Quejas y reclamos a Nivel Nacional: 01-8000-912-206.
En Bogotá Tel: 2476775 E-mail: quejasyreclamos@fps.gov.co
Página Web <http://www.fps.gov.co>

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2055 DE 21 AGO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA"

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

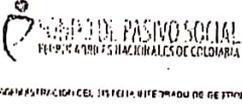
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JHON MAURICIO MARIN BARBOSA
Director General

Proyectó: Oscar Olimpo Oliver V - GIT - CTH

Revisó: Lilibeth Imperio Rojas Flores - Coordinador GTH

Calle 13 N° 18-24 Estación de la Sabana (Bogotá - Colombia) -
PBX 3817171 - Fax: 3750378 ext. 122
Línea Quejas y reclamos a Nivel Nacional: 01-8000-912-206.
En Bogotá Tel: 2476775 E-mail: quejasyreclamos@fps.gov.co.
Página Web [http:// www.fps.gov.co](http://www.fps.gov.co)

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ACTA DE POSESION		
VERSIÓN: 2	CÓDIGO: APTGTHGTHFO23	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Octubre 2 de 2014	PAGINA 1 DE 1

Ciudad	BOGOTÁ	Fecha	04/09/2019	ACTA DE POSESION No.	4
--------	--------	-------	------------	----------------------	---

SÉ PRESENTA EN EL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

EL (LA) SEÑOR (A):	SANDRA MILENA BURGOS BELTRÁN		
CEDULA DE CIUDADANIA No.	45.532.162	EXPEDIDA EN	CARTAGENA (BOLIVAR)

CON EL FIN DE TOMAR POSESION DEL SIGUIENTE CARGO

NOMBRE DEL CARGO:	JEFE DE OFICINA	CODIGO:	1045	GRADO	8
-------------------	-----------------	---------	------	-------	---

PARA EL CUAL FUE NOMBRADO MEDIANTE:	RESOLUCION No.	2055	FECHA	21/08/2019
-------------------------------------	----------------	------	-------	------------

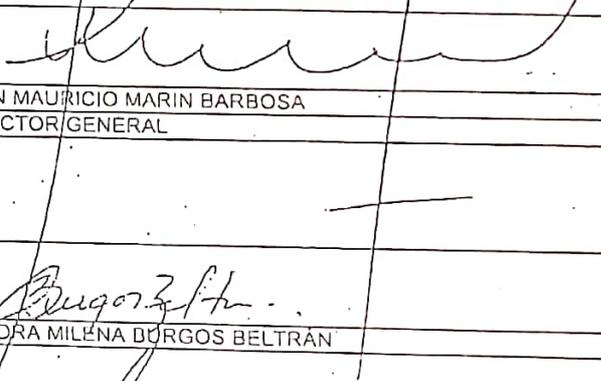
CON NOMBRAMIENTO:	ORDINARIO
-------------------	-----------

ASIGNACION BASICA MENSUAL:	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 5.848.787) MCTE.
----------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------

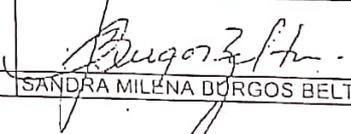
PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS PARA SU DESEMPEÑO

EN TAL VIRTUD PRESTO EL JURAMENTO ORDENADO POR LA LEY

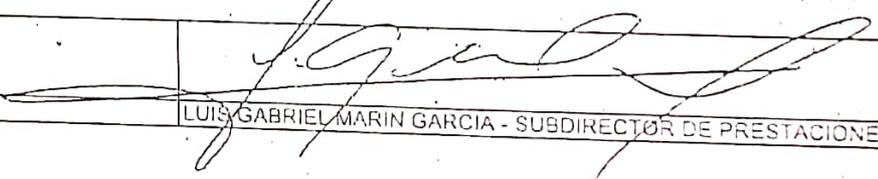
QUIEN DA POSESION

FIRMA	
NOMBRES Y APELLIDOS	JHON MAURICIO MARIN BARBOSA
CARGO	DIRECTOR GENERAL

POSESIONADO

FIRMA	
NOMBRES Y APELLIDOS	SANDRA MILENA BURGOS BELTRÁN

TESTIGO

FIRMA	
NOMBRES Y APELLIDOS	LUIS GABRIEL MARIN GARCIA - SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES

Proyectó: Nombre Tatiana Pérez Sierra
Cargo Profesional de Apoyo Gestión de Talento Humano

Revisó: Nombre Lilibeth Imperio Rojas Florez
Cargo Coordinadora GIT Gestión de Talento Humano



Prosperidad
para todos

RESOLUCIÓN NUMERO 1486 DE 15 MAYO 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNAS DELEGACIONES EN EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículos 9º y 79 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1591 de 1989 y los artículos 9 y 10 del Decreto 3968 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9º, de la Delegación establece: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que poseen una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley".

Que igualmente la antedicha Ley 489 de 1998 en su artículo 78, de la Calidad y Funciones del Director, Gerente o Presidente, dispone: "El director, gerente o presidente será el representante legal de la correspondiente entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad. A más de las que les señalen las leyes y reglamentos correspondientes, los representantes legales de los establecimientos públicos cumplirán todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa y la representación legal, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad".

Que mediante Decreto 1591 del 18 de Julio de 1989, se creó el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, como un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio

PAGINA 1 DE 3



Prosperidad
para todos

6

RESOLUCIÓN NUMERO 1486 DE 15 MAYO 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNAS DELEGACIONES EN EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

independiente, se dictaron normas para su organización y funcionamiento y adscrito actualmente al Ministerio de Salud y Protección Social por Decreto 4107 del 2 de noviembre de 2011:

Que de igual forma el Decreto 3968 del 14 de octubre de 2008, mediante el cual se aprueba la modificación de la estructura del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, en su artículo 3º, dispuso que las funciones de la Dirección General son las señaladas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones legales, entre otras las contempladas en los siguientes numerales: 9. "Dotar algunas funciones atribuidas a su cargo en funcionarios de la entidad, de conformidad con las normas legales establecidas, para buscar mayor eficiencia y eficacia en las operaciones de la Entidad" y numeral 10., que dice: "Designar mandatarios y apoderados que representen al Fondo en asuntos judiciales y extrajudiciales, para la mejor defensa de los intereses de la entidad"

Que en cumplimiento de lo plasmado en los artículos 39 de la Ley 712 de 2001 y 70 de la Ley 1395 de 2010, el representante legal del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, debe asistir a las Audiencias Obligatorias de Conciliación Judicial ante los Juzgados Laborales y Administrativos a nivel nacional, no obstante y ante el cúmulo de audiencias que se vienen celebrando a nivel nacional, no le es posible asistir a todas ellas, por lo que se hace necesario delegar dicha función en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y en el Subdirector de Prestaciones Sociales del citado Fondo, para que comparezcan como parte a las Audiencias en mención.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Delegar en el cargo de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y en el cargo de Subdirector de Prestaciones Sociales del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, Código 1045, Grado 08, la facultad de representar al Director General del Establecimiento Público en mención, para que comparezca como parte a las Audiencias de Conciliación Judicial Obligatorias de que trata el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, fuera de la sede de la ciudad de Bogotá y las que se puedan presentar en esta ciudad.

ARTICULO SEGUNDO. Delegar en el cargo de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Código 1045, Grado 08 y en el cargo de Subdirector de Prestaciones Sociales Código 00-10, Grado 14 del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE

PAGINA 2 DE 3



Prosperidad
para todos

RESOLUCIÓN NUMERO 1486 DE 15 MAYO 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNAS DELEGACIONES EN EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

COLOMBIA, la facultad de representar al Director General del citado Establecimiento Público, para que comparezca como parte en las Audiencias de Conciliación Judicial Obligatorias de que trata el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, fuera de la sede de la ciudad de Bogotá y las que se puedan presentar en esta ciudad.

ARTICULO TERCERO. Delegar en el cargo de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, Código 1045, Grado 08, la facultad de constituir mandatarlos y apoderados que representen al Fondo en asuntos judiciales y extrajudiciales, para la mejor defensa de los intereses de la entidad.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASES.

JAIMÉ LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Director General

Proyectado:

RUBY ANCARITA DE DÍAZ
Profesional Especializado
Oficina Asesora Jurídica.

Revisado:

ULISES JULIO ISARRA DAZA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

PAGINA 3 DE 3

Calle 13 N° 10-24 Estación de la Sabana (Bogotá - Colombia) - PBX 3017171 - Fax 3017171 ext 122
Línea Cuentas y reclamos a Nivel Nacional: 01-800-09-12200 En Bogotá Tel: 2476773
E-mail: lapn1@telecom.com.co Pagina Web <http://www.lps.gov.co>

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ACTA DE POSESIÓN

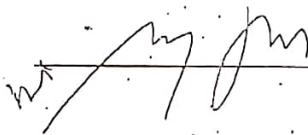
En Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018), se hizo presente en el Despacho del suscrito Ministro de Salud y Protección Social, el doctor JHON MAURICIO MARÍN BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.916.423, con el propósito de tomar posesión del empleo de Director General de Entidad Descentralizada Código 0015 Grado 18, del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia -FONFERROCARRILES-, para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 170 del 22 de enero de 2018.

Manifestó no estar incurso en causal alguna de Inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973 en concordancia con el Decreto 1083 de 2015, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Para constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en la diligencia.

El Ministro de Salud y Protección Social

El Posesionado



Decreto No. 170 del 22 de enero de 2018



56
Canciller
S

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETO NÚMERO 170 DE 2018

22 ENE 2018

Por medio del cual se hace un nombramiento

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1. *Nombramiento.*- Nómbrase al doctor JHON MAURICIO MARÍN BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.916.423, en el empleo de Director General, Código 0015 Grado 18, del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

ARTÍCULO 2. *Vigencia.*- El presente decreto rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

22 ENE 2018

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE



La salud
es de todos

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que mediante Decreto 1591 de 1989 se creó el **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** como establecimiento público del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transporte

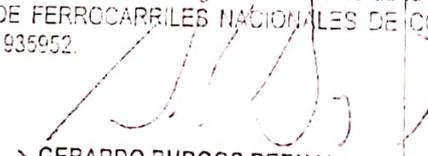
Que por medio del Decreto 1128 de 1999 se reestructuró el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quedando el **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** como Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Decreto - Ley 4107 del 2 de noviembre de 2011, el Sector Administrativo de Salud y Protección Social está integrado entre otras, por el **FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, como entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.

Que atendiendo a lo previsto en artículo 6º del Decreto 1591 de 1989, corresponde al Director General ejercer la Representación Legal del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**.

Que el doctor **JHON MAURICIO MARIN BARBOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.916.423 de Armenia, fue nombrado mediante Decreto No. 170 del 22 de enero de 2018, en el empleo de Director General de Entidad Descentralizada Código 0015 Grado 18 del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y tomó posesión el 25 de enero de 2018.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D. C., a los tres (03) días del mes de diciembre de 2019, a petición de la Doctora Sandra Milena Burgos Beltrán, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, en atención a la solicitud con radicado 201942301935952.


GERARDO BURGOS BERNAL
Secretario General

IGM/RIE/LIA
03 DICIEMBRE 2019

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.
Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.014.278.343**
FLOREZ MORA

APELLIDOS
GABRIELA

NOMBRES

Gabriela Florez Mora.

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

21-JUN-1996

LUGAR DE NACIMIENTO
1.56

A+

F

ESTATURA

G.S. RH

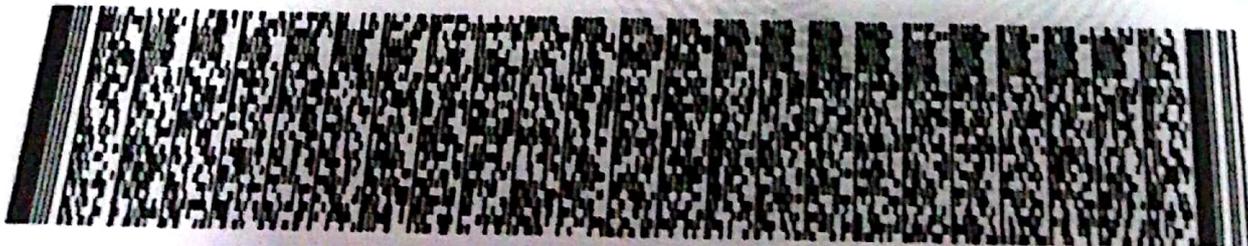
SEXO

07-JUL-2014 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-1500150-00613712-F-1014278343-20140822

0039648310A 2

42233887



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
GABRIELA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APELLIDOS:
FLOREZ MORA

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

Gabriela Florez Mora

UNIVERSIDAD
CATOLICA DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO
06/12/2019

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1014278343

FECHA DE EXPEDICIÓN
13/12/2019

TARJETA N°
338334



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **CC - 20201340067231**
Fecha: **21-04-2020**

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Calle 12C No. 7 – 36 Piso 19

Correo electrónico: jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2430962

Bogotá D.C.

REFERENCIA: PROCESO JUDICIAL ORDINARIO No. 2017-00417
COACTIVO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 2865
(APORTES PATRONALES)
EJECUTANTE: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE
COLOMBIA – DECRETO 0553 DEL 27 DE MARZO DE 2015
NIT: 800.112.806-2
EJECUTADO: INDUSTRIA COLOMBIANA DE HERRAJES LTDA COLHER
NIT: 800.235.665-9

ASUNTO: Alcance al oficio bajo radicado No. 20201340053111

Cordial saludo.

En atención al oficio radicado ante el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia bajo consecutivo interno No. 2020-220-003550-2, mediante el cual solicitó *“REQUIERERE A COLPENSIONES Y AL FONDO PASIVO DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA PARA QUE INFORME EN QUE ESTADO SE ENCUENTRA EL COBRO COACTIVO CONTRA LA EMPRESA COLHER Y RESPECTO AL DEMANDANTE DEBERÁN INDICAR QUÉ CICLOS HAN PAGADO DE MANERA EXPRESA (...).”* Al respecto se le informa lo siguiente:

En virtud a su solicitud, mediante oficio bajo consecutivo interno No. CC – 20201340053111 de fecha 17 de marzo de 2020, se le indicó que este Despacho requirió a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, solicitando la información contemplada en los aplicativos Portal Aportantes y Consulta Pagos, los ciclos y/o extemporáneos adeudados al trabajador GERMAN MALDONADO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía N°19.395.645, por parte de la sociedad INDUSTRIA COLOMBIANA DE HERRAJES LTDA COLHER identificada con NIT 800.235.665-9 dentro del proceso de cobro coactivo No. 2865, como el detalle de los pagos efectuados a la historia laboral del trabajador antes mencionado. Así mismo se le informo que una vez la referida entidad nos brindara la información requerida se daría respuesta de fondo a su solicitud.

En consecuencia, se comunica que mediante correo electrónico de fecha 14 de abril de 2020, Colpensiones dio cumplimiento al requerimiento citado y en respuesta a su solicitud se les informa que al asegurado GERMAN MALDONADO RODRIGUEZ, le han sido imputados a la obligación los siguientes ciclos que se relacionan de conformidad a la siguiente información:

PENSION		
CICLO	FECHA DE PAGO	VALOR
1995 /01	25/02/1995	\$30.265

1995/02	06/03/1995	\$42.875
1995/03	10/05/1995	\$40.625
1995/11	23/01/1996	\$42.531
1995/12	25/01/1996	\$42.531
1996/05	30/05/1996	\$53.774
1996/06	25/07/1996	\$62.437
1996/08	14/10/2011	\$53.774
1996/12	31/05/2012	\$19.200

SALUD		
CICLO	FECHA DE PAGO	VALOR
1995 /01	24/02/1995	\$19.370
1995/02	06/03/1995	\$27.440
1995/03	10/05/1995	\$26.000
1995/11	23/01/1996	\$40.830
1995/12	25/01/1996	\$40.830
1996/05	30/05/1996	\$47.799
1996/06	25/07/1996	\$55.500
1996/08	14/10/2011	\$47.799

RIESGOS PROFESIONALES		
CICLO	FECHA DE PAGO	VALOR
1995 /01	24/02/1995	\$116.528
1995/02	06/03/1995	\$143.317
1995/03	10/05/1995	\$158.138
1995/11	23/01/1996	\$183.200
1995/12	25/01/1996	\$183.200
1996/05	30/05/1996	\$195.647

1996/06	25/07/1996	\$198.034
1996/08	14/10/2011	\$189.410

Finalmente, se anexa al presente oficio la documentación remitida por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, donde se relaciona el detalle de los pagos efectuados por COLHER LTDA al señor GERMAN MALDONADO RODRIGUEZ, para su conocimiento y fines pertinentes.

Valga la oportunidad para reiterar la disposición de este Despacho para atender cualquier inquietud que surja referente al procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 2865.

Atentamente,



SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

Funcionaria Ejecutora - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexos: Un (1) folio.

Proyectó: María Camila García Jerez- Judicante - Cobro Coactivo ISS Liquidado.

Revisó: María Fernanda Luengas – Abogada - Cobro Coactivo ISS Liquidado.

Aprobó: Felipe Carlos Barraza Díaz – Coordinador Cobro Coactivo ISS Liquidado.

AUTO NO. 00312 DEL 01 AGO 2019
**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES
 RESPECTO DE UN SOCIO”**

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 2865 APORTES PENSIONALES
EJECUTANTE: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA –
 DECRETO 0553 DE 2015
NIT: 800.112.806-2
EJECUTADO: INDUSTRIA COLOMBIANA DE HERRAJES LTDA –COLHER (SOCIO SOLIDARIO
 JESÚS MARINO GÓMEZ GUTIÉRREZ)
NIT: 800.235.665-9

La Funcionaria Ejecutora (E) de cobro coactivo del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las previstas en el Decreto N° 1591 de 1989, en la Ley 1066 de 2006, en el Decreto 4473 de 2006, en la Resolución N° 1727 de 21 de agosto de 2007, la Resolución 3612 de 2009, la Ley 1437 del 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Resolución 2040 del 3 de diciembre de 2015, por medio de la cual se designan funcionarios ejecutores para ejercer función administrativa, de conformidad con lo contemplado en el artículo 1° del Decreto 0553 del 27 de marzo de 2015, y demás disposiciones concordantes y complementarias;

CONSIDERANDO

1. Que el extinto Instituto de Seguros Sociales, profirió la liquidación certificada de la deuda No. 2338 del 23 de Septiembre del 2003.

2. Que el extinto Instituto de Seguros Sociales, libró el Mandamiento de Pago N° 2417 de fecha 04 de Junio de 2004, por concepto de aportes patronales en contra de INDUSTRIA COLOMBIANA DE HERRAJES LTDA –COLHER, identificado con NIT 800.235.665-9, por valor de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$312.564.426)** El cual se hizo extensivo a sus socios de acuerdo a su porcentaje de participación, como se detalla en el cuadro siguiente, acto administrativo notificado por correo certificado el 26 de Junio del 2004.

SOCIOS	IDENTIFICACIÓN	PARTICIPACIÓN
GOMEZ GUTIERREZ JESUS MARINO	10.239.685	10%
GOMEZ LOPEZ EDGAR AUGUSTO	81091105086	13%
GOMEZ HERNANDEZ CARLOS MARIO	84092704024	16%
GOMEZ LOPEZ JUAN SEBASTIAN	No reposa número de identificación	13%
GOMEZ HERNANDEZ JUAN PABLO	No reposa número de identificación	15%
GOMEZ HERNANDEZ JUAN DAVID	No reposa número de identificación	15%
GOMEZ VELASCO SANTIAGO	No reposa número de identificación	2.50%
GOMEZ VELASCO ANDRES FELIPE	No reposa número de identificación	2.50%
GOMEZ LOPEZ LAURA CRISTINA	No reposa número de identificación	13%

AUTO NO: 0 0 3 1 2 DEL 0 1 AGO 2019
“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES RESPECTO DE UN SOCIO”

2. Que a través de la Liquidación de Deuda de fecha 10 de Julio de 2019, elaborada por la Subdirección Financiera del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, bajo el consecutivo 01014, se determinó el valor actualizado del crédito y las costas procesales imputables a **INDUSTRIA COLOMBIANA DE HERRAJES LTDA –COLHER**, en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. (\$235.360.223)**, con corte de intereses al 31 de Julio del 2019, de acuerdo al porcentaje de participación de cada socio :

No.	Nombre	Cedula	Porcentaje	Valor
1	GOMEZ GUTIERREZ JESÚS MARINO	10.239.685	10%	\$23.536.022
2	GOMEZ LOPEZ EDGAR AUGUSTO	81091105086	13%	\$30.596.829
3	GOMEZ HERNANDEZ CARLOS MARIO	84092704024	16%	\$37.657636
4	GOMEZ LOPEZ JUAN SEBASTIAN	No reposa número de identificación	13%	\$30.596.829
5	GOMEZ HERNANDEZ JUAN PABLO	No reposa número de identificación	15%	\$35.303.033
6	GOMEZ HERNANDEZ JUAN DAVID	No reposa número de identificación	15%	\$35.303.033
7	GOMEZ VELASCO ANDRES FELIPE	No reposa número de identificación	2.5%	\$5.884.006
8	GOMEZ LOPEZ LAURA CRISTINA	No reposa número de identificación	2.5%	\$5.884.006
9			13%	\$30.596.829
	TOTALES			\$235.360.223

4. Que el deudor solidario Gómez Gutiérrez Jesús Marino, mediante radicado No. 20192200204732 solicita el levantamiento de las medidas cautelares interpuestas a su nombre adjuntando el comprobante del pago total de la obligación en su porcentaje de participación, mediante número de operación 235467490 por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN (\$24.646.201)**.

De conformidad con lo expuesto, La Funcionaria Ejecutora (E) de Cobro Coactivo ISS Liquidado del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares que recaen sobre de las cuentas corrientes, de ahorros, CDTs, productos financieros y bienes inmuebles que estuvieran a

AUTO NO. 00312 DEL 01 AGO 2019
**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES
RESPECTO DE UN SOCIO”**

favor de GOMEZ GUTIERREZ JESÚS MARINO identificado con número de cedula 10.239.685 , en calidad de socio solidario.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares que recaen sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 61 No. 7-40 Apartamento 502 con folio de matrícula No. 50c-28154 escritura No. 4498 del 13-12-2007

TERCERO: OFICIAR a las diferentes entidades bancarias y oficinas de instrumentos públicos para que den cumplimiento inmediato a lo ordenado mediante este auto.

CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de acuerdo a lo previsto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario

CÚMPLASE

Nancy Estela Bautista Perez
NANCY ESTELA BAUTISTA PEREZ

Funcionaria Ejecutora (E) Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyectó: Gabriela Florez Mora –cobro coactivo ISS liquidado. *[Signature]*
Revisó: Felipe Carlos Barraza Diaz- Abogado cobro coactivo ISS liquidado. *[Signature]*
Aprobó: Armando Chaparro Martínez – Coordinador cobro coactivo ISS liquidado. *[Signature]*

AUTO JC No. 00320 DE 06 AGO 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APLICACIÓN Y DEVOLUCION DE TÍTULOS JUDICIALES DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COBRO COACTIVO No. 2865
 CONCEPTO: APORTES PATRONALES
 EJECUTADO: INDUSTRIA COLOMBIANA DE HERRAJES LTDA COLHER
 NIT/C.C.: 800.235.665-9
 SOCIO SOLIDARIO: JESÚS MARINO GÓMEZ GUTIÉRREZ
 C.C. No.: 10.239.685
 EJECUTANTE: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - DECRETO 0553 DEL 27 DE MARZO DEL 2015
 NIT/CC: 800.112.806-2

LA FUNCIONARIA EJECUTORA (E) DE COBRO COACTIVO DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS PREVISTAS EN EL DECRETO 1591 DE 1989, EN LA LEY 1066 DE 2006, EN EL DECRETO 4473 DE 2006, EN LA RESOLUCIÓN No. 1727 DE 21 DE AGOSTO DE 2007, LA RESOLUCIÓN No. 3612 DE 2009, LA LEY 1437 DEL 2011, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA RESOLUCIÓN No. 2040 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN FUNCIONARIOS EJECUTORES PARA EJERCER FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO 0553 DEL 27 DE MARZO DE 2015, Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS,

CONSIDERANDO

Que el extinto Instituto de Seguros Sociales profirió el Mandamiento No. 2417 de fecha 04 de junio de 2004.

Que el extinto Instituto de Seguros Sociales profirió la Resolución No. 22832 de fecha 19 de julio de 2012, “Decreta Medidas Cautelares”.

Que el socio solidario **JESÚS MARINO GÓMEZ GUTIÉRREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.239.685, constituyó dos (2) títulos en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196608 a nombre del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, por valor de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$26.118.928,27) M/CTE**, correspondiente a su participación del 10%, el cual relaciono de la siguiente manera:

No.	TITULO JUDICIAL No.	FECHA DE CONSTITUCION	VALOR
1	400100006899202	01/11/2018	\$1.472.727,27
2	400100007290917	23/07/2019	\$24.646.201,00
TOTAL			\$26.118.928,27

Que producto del recaudo, se ordena el fraccionamiento del título judicial No. 400100007290917, constituido por valor de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$24.646.201,00) M/CTE**, para su posterior aplicación y traslado a las entidades correspondientes de la siguiente manera:

- Un (1) título por valor de **DIECISÉIS MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$16.006.668,00) M/CTE**, a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, por concepto de **Pensión**, de conformidad con diez (10) planillas de Liquidación de Deuda por Ciclos, las cuales se remitirán a la Entidad de forma digital, el cual una vez sea fraccionado deberá ser trasladado a la cuenta Depósito Judicial del Banco Agrario de Colombia No. 110019196601 cuyo titular es Colpensiones.

- Un (1) título judicial (proceso No. 11001-91-96-608-2004-02865-00), en la cuenta Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196608 a nombre del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Dec 553. Convenio 9035, a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A., identificado con Nit. 860.011.153-6, por **concepto de Riesgos Laborales** conforme a ocho (8) planillas de Liquidación de Deuda por Ciclos, por valor de **CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$5.062.707,00) M/CTE**, título que será notificado con la liquidación adjunta en la dirección Autopista Norte No. 94 – 72, en razón a la negatividad de la Entidad antes mencionada, de remitir al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia el número de cuenta de depósitos judiciales, para hacer efectivo el traslado del pago de la obligación adeudada por concepto de Riesgos Laborales.
- Un (1) título judicial (proceso No. 11001-91-96-608-2004-02865-00), en la cuenta Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196608 a nombre del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Dec 553. Convenio 9035, identificado con NIT. 800.112.806-2, por **concepto de costas procesales e impuesto al valor agregado – IVA**, por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.444.048,00) M/CTE**, título que permanecerá en custodia en dicha cuenta, hasta tanto la autoridad judicial decida sobre la procedencia del pago de los mismos, título compuesto de la sumatoria de valores de las costas procesales e impuesto al valor agregado – IVA de los Ciclos adeudados, dentro del procedimiento de cobro coactivo de la referencia, valores que se describen a continuación:

COSTAS PROCESALES 10%	IVA COSTAS PROCESALES 16%	COSTAS PROCESALES E IVA COSTAS PROCESALES
\$2.106.938,00	\$337.110,00	\$2.444.048,00
TOTAL		\$2.444.048,00

- Un (1) título judicial (proceso No. 11001-91-96-608-2004-02865-00), en la cuenta Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196608 a nombre del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Dec 553. Convenio 9035, identificado con NIT. 800.112.806-2, por valor de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.132.778,00) M/CTE**, el cual deberá ser devuelto a favor del socio solidario **JESÚS MARINO GÓMEZ GUTIÉRREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.239.685.

Que del título judicial No. 400100006899202, constituido por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$1.472.727,27) M/CTE**, se ordena su devolución a favor del socio solidario **JESÚS MARINO GÓMEZ GUTIÉRREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.239.685.

Por lo tanto, el valor de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.132.778,00) M/CTE**, producto del fraccionamiento del título judicial No. 400100007290917, y el título judicial No. 400100006899202, constituido por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$1.472.727,27) M/CTE**, se ordena la devolución al socio solidario **JESÚS MARINO GÓMEZ GUTIÉRREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.239.685. Valor total a devolver de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.605.505,72) M/CTE**.

En mérito de lo expuesto, el despacho de la FUNCIONARIA EJECUTORA DE COBRO COACTIVO DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA,

RESUELVE,

PRIMERO: Ordenar el fraccionamiento del título judicial No. 400100007290917, constituido por valor de **DIECISÉIS MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$16.006.668,00) M/CTE**, para su posterior aplicación y traslado a las entidades correspondientes de la siguiente manera:

- Un (1) título por valor **DIECISÉIS MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$16.006.668,00) M/CTE**, a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, por **concepto de Pensión**, de conformidad con diez (10) planillas de Liquidación de Deuda por Ciclos, las cuales se remitirán a la Entidad de forma digital, el cual una vez sea fraccionado deberá ser

trasladado a la cuenta Depósito Judicial del Banco Agrario de Colombia No. 110019196601 cuyo titular es Colpensiones.

- Un (1) título judicial (proceso No. 11001-91-96-608-2004-02865-00), en la cuenta Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196608 a nombre del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Dec 553. Convenio 9035, a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A., identificado con Nit. 860.011.153-6, por **concepto de Riesgos Laborales** conforme a ocho (8) planillas de Liquidación de Deuda por Ciclos, por valor de **CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$5.062.707,00) M/CTE**, título que será notificado con la liquidación adjunta en la dirección Autopista Norte No. 94 – 72, en razón a la negatividad de la Entidad antes mencionada, de remitir al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia el número de cuenta de depósitos judiciales, para hacer efectivo el traslado del pago de la obligación adeudada por concepto de Riesgos Laborales.
- Un (1) título judicial (proceso No. 11001-91-96-608-2004-02865-00), en la cuenta Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196608 a nombre del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Dec 553. Convenio 9035, identificado con NIT. 800.112.806-2, por **concepto de costas procesales e impuesto al valor agregado – IVA**, por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.444.048,00) M/CTE**, título que permanecerá en custodia en dicha cuenta, hasta tanto la autoridad judicial decida sobre la procedencia del pago de los mismos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Auto.
- Un (1) título judicial (proceso No. 11001-91-96-608-2004-02865-00), en la cuenta Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196608 a nombre del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Dec 553. Convenio 9035, identificado con NIT. 800.112.806-2, por valor de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.132.778,00) M/CTE**, el cual deberá ser devuelto a favor del socio solidario **JESÚS MARINO GÓMEZ GUTIÉRREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.239.685.

SEGUNDO: Ordenar la devolución del título judicial No. 400100006899202, constituido por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$1.472.727,27) M/CTE**, a favor del socio solidario **JESÚS MARINO GÓMEZ GUTIÉRREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.239.685.

Por lo tanto, el valor de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.132.778,00) M/CTE**, producto del fraccionamiento del título judicial No. 400100007290917, y el título judicial No. 400100006899202, constituido por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$1.472.727,27) M/CTE**, se ordena la devolución al socio solidario **JESÚS MARINO GÓMEZ GUTIÉRREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.239.685. Valor total a devolver de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.605.505,72) M/CTE**.

TERCERO: Oficiese a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Contabilidad - GIT, de esta entidad para que realice los registros contables a que haya lugar, conforme a la normativa aplicable en la materia y al Grupo Interno de Trabajo de Tesorería para que efectúe el traslado de los recursos anteriormente detallados.

CUARTO: Contra este Auto no procede recurso.

CÚMPLASE


NANCY ESTELA BAUTISTA PEREZ
Funcionaria Ejecutora (E)

Proyecto: Juan Carlos Iguarán Loaiza – Abogado Cobro Coactivo ISS Liquidado FPS
Revisó: Fanny Stella Medina Alemán – Profesional Cobro coactivo ISS Liquidado FPS
Revisó: Armando Chaparro Martínez - Coordinador Cobro Coactivo ISS Liquidado FPS



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 10239685 Nombre JESUS MARIO GOMEZ GUTIERREZ
Número de Títulos 2

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
400100006899202	8600138161	ISS ISS	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	\$ 1.472.727,27
400100007290917	8001128062	F P S FERROCARRILES ISS LIQUIDADO	IMPRESO ENTREGADO	23/07/2019	NO APLICA	\$ 24.646.201,00
Total Valor						\$ 26.118.928,27



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **CC - 20191340159641**
Fecha: 16-07-2019

Bogotá D.C.,

Señor,
10.239.685 **JESUS MARIANO GOMEZ GUTIERREZ**
marinogo@gmail.com
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a Oficio No. 2019-220-008246-2

REF: PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 2865 (APORTES)
EJECUTADO: INDUSTRIA COLOMBIANA DE HERRAJES LTDA COLHER
NIT: 800.235.665-9
EJECUTANTE: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
NIT: 800.112.806-2

Cordial Saludo:

En atención a la petición radicada en el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, bajo el radicado No. 2019-220-008246-2, mediante la cual solicita: *"La reliquidación y actualización de crédito para pago total de la obligación con fecha de corte de interés al 30 de junio de 2019 2. Requiero que una vez me sea actualizada la deuda se descuenten o abonen del porcentaje que me corresponden los valores debitados en mis cuentas 3.Y, por último, una vez que se haya realizado el pago que me corresponde como socio solidario con una participación del 10% solicito levantar las medidas cautelares a mi nombre relacionadas con el embargo que recae sobre el bien inmueble ubicado en la calle 61 No 7 62 Apto 502 matrícula No 50c-28154, zona centro de la ciudad de Bogotá"*, conforme a lo requerido se informa lo siguiente:

Esta Entidad ha dispuesto requerir al Área de Subdirección Financiera la actualización de la obligación imputable a la ejecutada Industria Colombiana de Herrajes, asimismo la liquidación del monto adeudado por cada deudor solidario de acuerdo a su porcentaje de participación en la sociedad. Teniendo en cuenta lo anterior se anexa liquidación de la deuda, con fecha de corte al 31 de julio de 2019.

Para efectos de la consignación de la deuda, como socio solidario, deberá constituir el título judicial No. 11001-91-96-608-2004-02865-00 en la cuenta de depósitos judiciales del banco agrario de Colombia No 110019196608 a nombre del fondo de pasivo social de ferrocarriles nacionales de Colombia, dec convenio 9035.

rcv



Se notifica esta liquidación de crédito según el artículo 565 del estatuto tributario, usted cuenta con tres (3) días para que formule las objeciones que considere pertinentes según el artículo 446 del C.G.P.

Valga la oportunidad para reiterar la disposición de este Despacho para atender cualquier inquietud que surja referente al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

Atentamente,

NANCY ESTELA BAUTISTA PEREZ
Funcionaria Ejecutora (E)
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyectó: Pedro Julio Moreno Garzón - Cobro coactivo *pe*
Revisó: Felipe Carlos Barraza Díaz -abogado De Cobro Coactivo ISS Liquidado *FB*
Aprobó: Armando Chaparro Martínez - Coordinador Cobro Coactivo ISS liquidado

FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
 PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
 LIQUIDACIÓN DE DEUDA POR CICLOS

RAZON SOCIAL : INDUSTRIA COLOMBIANA DE HERRAJES LTDA - COLHER

FECHAS DE CORTE PARA INTERESES	
DECRETO 2154 DE 2006	28/07/2006
LEY 1066 DE 2006	26/12/2012
LEY 1607 DE 2012	31/12/2016
LEY 1819 DE 2016	23/07/2019
TASA ANUAL VIGENTE	26,92%

NIT/CC:	800.235.665
EXP:	2865
DTO.	CUNDINAMARCA
APORTANTE:	SE (GRAN POR SUC MENOS 200)

OBLIGACION DEUDOR SOLIDARIO JESUS MARINO
 GOMEZ GUTIERREZ - 10%

NORMATIVIDAD LIQUIDACIÓN
OBSERVACION: SE LIQUIDAN INTERESES HASTA EL 28 DE JULIO DE 2006, A LA TASA MORATORIA VIGENTE APROBADA POR EL DECRETO 2154 DE JUNIO 29 DE 2006; DESDE JULIO 29 DE 2006 HASTA EL 26 DE DIC DE 2012 DE ACUERDO A LA LEY 1066 DE 2006, DESDE EL 27 DE DIC DE 2012 HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2016 COMO LO ORDENA LA LEY 1607 DE 2012 Y DEL 1 DE ENERO DE 2017 HASTA EL DIA DE HOY A LA TASA EFECTIVA DE USURA CERTIFICADA POR LA SUPERFINANCIERA PARA EL RESPECTIVO MES DE MORA MENOS 2 PUNTOS COMO LO ORDENA LA LEY 1819 DE 2016.

CICLO ADEUDADO	FECHA LIMITE DE PAGO	TOTAL DIAS EN MORA	SUC	A.R.P	PENSION - COLPENSIONES	SALUD	FSP	TOTAL APORTES	TOTAL INTERESES RIESGOS	TOTAL INTERESES PENSION	TOTAL INTERESES ES	TOTAL INTERESES FSP	DEUDA TOTAL
199504	19950508	8.842	001	-	40.625	-	-	40.625	-	245.900	-	-	286.525
199505	19950607	8.812	001	-	159.625	-	11.000	170.625	-	963.500	-	66.400	1.200.525
199506	19950707	8.782	001	118.079	159.625	-	11.000	288.704	710.800	960.800	-	66.200	2.026.504
199507	19950808	8.750	001	118.079	159.625	-	11.000	288.704	708.600	957.900	-	66.000	2.021.204
199508	19950907	8.720	001	118.079	159.625	-	11.000	288.704	706.600	955.200	-	65.800	2.016.304
199509	19951009	8.688	001	118.079	159.625	-	11.000	288.704	704.500	952.400	-	65.600	2.011.204
199510	19951107	8.659	001	6.244	159.625	-	-	165.869	37.200	949.700	-	-	1.152.769
199601	19960207	8.567	001	122.293	420.036	-	6.000	548.329	721.300	2.477.300	-	35.400	3.782.329
199602	19960307	8.538	001	122.293	420.036	-	6.000	548.329	719.300	2.470.400	-	35.300	3.773.329
199603	19960408	8.506	001	4.969	397.221	-	6.000	408.190	26.292	2.329.000	-	35.200	2.798.682
TOTAL APORTES				728.115	2.235.668	-	73.000	3.036.783	4.334.592	13.262.100	-	435.900	21.069.375

TOTAL INTERESES	4.334.592	13.262.100	0	435.900	18.032.592
GRAN TOTAL	5.062.707	15.497.768	0	508.900	21.069.375

COSTAS PROCESALES	10%	2.106.938
IVA COSTAS PROCESALES	16%	337.110
GRAN TOTAL		23.513.423

NOTAS:

- Mandamiento de pago No. 2417 del 04/06/2004 - \$312,564,426
- Res. Seguir adelante con la ejecución No. 012445 del 19/06/2009 - \$230.730.093 - Costas 10% + Iva 16%
- Res. Práctica liquidación de crédito No. 13707 del 11/12/2009 - \$258,361,621
- Res. Práctica liquidación de honorarios No. 086226 del 11/12/2009 - \$29.969.948 - Costas 10% + Iva 16%
- Res. aprueba liquidación de crédito No. 14748 del 21/05/2010 - \$258,361,621
- Res. aprueba liquidación de honorarios No. 88938 del 21/08/2010 - \$29.969.948 - Costas 10% + Iva 16%
- Res. Fraccionay aplica No. 187 del 30/11/2012 - \$2,212,064
- Res. Abre proceso a pruebas No. 733 del 21/05/2013
- Res. Resuelve revocatoria directa No. 88 del 27/01/2014
- Res. Aplica títulos No. 268 del 21/03/2014 - \$2,919,616
- Res. Aplica títulos No. 528 del 04/07/2014 - \$994,000
- Res. Actualiza liquidación del crédito No. 722 del 25/09/2014 - \$290,998,364
- Res. Actualiza liquidación de honorarios No. 4671 del 25/09/2014 - \$33,755,810
- Se realiza consulta Portal Aportante Colpensiones
- Directriz costas procesales mediante memorando No. CC-20171340119853 - Funcionaria Ejecutora Dra. Lilly Paola Ureche
- Cumplimiento memorando No. CC-20191340008773 del 30/01/2019 - Colpensiones - Dr. Rodrigo Foronda / Jefe Oficina Asesora Jurídica
- Solicitud judicante Pedro Moreno., con fecha de recibido 03/06/2019

TÍTULOS: Constitución de título de fecha 23/07/2019 por la suma de \$24.646.201 - Pago total como socio \$23.513.423 - Remanente de \$1.132.778

Proyectó: Ing. Paola Andrea León Corredor / Liquidaciones

Revisor: Ing. Paola Andrea León Corredor / Grupo Liquidaciones

Aprobó: Dra. Ruth Stella Luján Sánchez/Subdirección Financiera FPS

Fecha elaboración: jueves, 1 de agosto de 2019

Consecutivo: 01020



PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
RELACIÓN DEL PERSONAL ADEUDADO

EJECUTADO:	INDUSTRIAS COLOMBIANA DE HERRAJES LTDA - CO
CEDULA PATRONAL	800.235.665
No. EXPEDIENTE	2865
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA

PRIMERA COPIA

RELACION DEL PERSONAL ADEUADDD DEL CICLO: 1995/04

No.	NOMBRE	CEDULA	SUC	DIAS	NOVEDADES				IBC	ARL	PENSION	SALUD	FSP	TOTAL CAPITAL	OBS
					ARL	PENSION	SALUD	FSP							
1	MALDONADO RODRIGUEZ GERMAN	19.395.645	001	30					325.000	-	40.625	-	-	40.625	
TOTAL									325.000	-	40.625	-	-	40.625	

RELACION DEL PERSONAL ADEUDADO DEL CICLO: 1995/05

No.	NOMBRE	CEDULA	SUC	DIAS	NOVEDADES				IBC	ARL	PENSION	SALUD	FSP	TOTAL CAPITAL	OBS
					ARL	PENSION	SALUD	FSP							
1	SARMIENTO NATERA JAIME DE JESUS	8.684.423	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
2	SALAS CUESTA EVER AUGUSTO	8.685.183	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
3	PEÑUELA OLAYA JOSE MANUEL	19.093.042	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
4	MALDONADO RODRIGUEZ GERMAN	19.395.645	001	30					325.000	-	40.625	-	-	40.625	
5	MORA MORA MARTHA JUDITH	35.325.316	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
6	CHACON VARGAS BLANCA GLADYS	39.756.841	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
7	CASTRO GONZALEZ LUZ ANGELA	39.758.423	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
8	ZAMBRANO GOMEZ RAFAEL HERNANDO	79.113.168	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
9	LIMA ROJAS CARLOS ARTURO	93.123.470	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
TOTAL									1.277.000	-	159.625	-	-	159.625	

RELACION DEL PERSONAL ADEUDADO DEL CICLO: 1995/06

No.	NOMBRE	CEDULA	SUC	DIAS	NOVEDADES				IBC	ARL	PENSION	SALUD	FSP	TOTAL CAPITAL	OBS
					ARL	PENSION	SALUD	FSP							
1	SARMIENTO NATERA JAIME DE JESUS	8.684.423	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
2	SALAS CUESTA EVER AUGUSTO	8.685.183	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
3	PEÑUELA OLAYA JOSE MANUEL	19.093.042	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
4	MALDONADO RODRIGUEZ GERMAN	19.395.645	001	30					325.000	-	40.625	-	-	40.625	
5	MORA MORA MARTHA JUDITH	35.325.316	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
6	CHACON VARGAS BLANCA GLADYS	39.756.841	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
7	CASTRO GONZALEZ LUZ ANGELA	39.758.423	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
8	ZAMBRANO GOMEZ RAFAEL HERNANDO	79.113.168	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
9	LIMA ROJAS CARLOS ARTURO	93.123.470	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
TOTAL									1.277.000	-	159.625	-	-	159.625	

RELACION DEL PERSONAL ADEUDADO DEL CICLO: 1995/07

No.	NOMBRE	CEDULA	SUC	DIAS	NOVEDADES				IBC	ARL	PENSION	SALUD	FSP	TOTAL CAPITAL	OBS
					ARL	PENSION	SALUD	FSP							
1	SARMIENTO NATERA JAIME DE JESUS	8.684.423	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
2	SALAS CUESTA EVER AUGUSTO	8.685.183	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
3	PEÑUELA OLAYA JOSE MANUEL	19.093.042	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
4	MALDONADO RODRIGUEZ GERMAN	19.395.645	001	30					325.000	-	40.625	-	-	40.625	
5	MORA MORA MARTHA JUDITH	35.325.316	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
6	CHACON VARGAS BLANCA GLADYS	39.756.841	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
7	CASTRO GONZALEZ LUZ ANGELA	39.758.423	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
8	ZAMBRANO GOMEZ RAFAEL HERNANDO	79.113.168	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
9	LIMA ROJAS CARLOS ARTURO	93.123.470	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
TOTAL									1.277.000	-	159.625	-	-	159.625	

RELACION DEL PERSONAL ADEUDADO DEL CICLO: 1995/08

No.	NOMBRE	CEDULA	SUC	DIAS	NOVEDADES				IBC	ARL	PENSION	SALUD	FSP	TOTAL CAPITAL	OBS
					ARL	PENSION	SALUD	FSP							
1	SARMIENTO NATERA JAIME DE JESUS	8.684.423	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
2	SALAS CUESTA EVER AUGUSTO	8.685.183	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
3	PEÑUELA OLAYA JOSE MANUEL	19.093.042	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
4	MALDONADO RODRIGUEZ GERMAN	19.395.645	001	30					325.000	-	40.625	-	-	40.625	
5	MORA MORA MARTHA JUDITH	35.325.316	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
6	CHACON VARGAS BLANCA GLADYS	39.756.841	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
7	CASTRO GONZALEZ LUZ ANGELA	39.758.423	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
8	ZAMBRANO GOMEZ RAFAEL HERNANDO	79.113.168	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
9	LIMA ROJAS CARLOS ARTURO	93.123.470	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
TOTAL									1.277.000	-	159.625	-	-	159.625	

RELACION DEL PERSONAL ADEUDADO DEL CICLO: 1995/09

No.	NOMBRE	CEDULA	SUC	DIAS	NOVEDADES				IBC	ARL	PENSION	SALUD	FSP	TOTAL CAPITAL	OBS
					ARL	PENSION	SALUD	FSP							
1	SARMIENTO NATERA JAIME DE JESUS	8.684.423	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
2	SALAS CUESTA EVER AUGUSTO	8.685.183	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
3	PEÑUELA OLAYA JOSE MANUEL	19.093.042	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
4	MALDONADO RODRIGUEZ GERMAN	19.395.645	001	30					325.000	-	40.625	-	-	40.625	
5	MORA MORA MARTHA JUDITH	35.325.316	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
6	CHACON VARGAS BLANCA GLADYS	39.756.841	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
7	CASTRO GONZALEZ LUZ ANGELA	39.758.423	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
8	ZAMBRANO GOMEZ RAFAEL HERNANDO	79.113.168	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
9	LIMA ROJAS CARLOS ARTURO	93.123.470	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
TOTAL									1.277.000	-	159.625	-	-	159.625	

RELACION DEL PERSONAL ADEUDADO DEL CICLO: 1995/10

No.	NOMBRE	CEDULA	SUC	DIAS	NOVEDADES				IBC	ARL	PENSION	SALUD	FSP	TOTAL CAPITAL	OBS
					ARL	PENSION	SALUD	FSP							
1	SARMIENTO NATERA JAIME DE JESUS	8.684.423	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
2	SALAS CUESTA EVER AUGUSTO	8.685.183	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
3	PEÑUELA OLAYA JOSE MANUEL	19.093.042	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
4	MALDONADO RODRIGUEZ GERMAN	19.395.645	001	30					325.000	-	40.625	-	-	40.625	
5	MORA MORA MARTHA JUDITH	35.325.316	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
6	CHACON VARGAS BLANCA GLADYS	39.756.841	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
7	CASTRO GONZALEZ LUZ ANGELA	39.758.423	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
8	ZAMBRANO GOMEZ RAFAEL HERNANDO	79.113.168	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
9	LIMA ROJAS CARLOS ARTURO	93.123.470	001	30					119.000	-	14.875	-	-	14.875	
TOTAL									1.277.000	-	159.625	-	-	159.625	

RELACION DEL PERSONAL ADEUDADO DEL CICLO: 1996/01

No.	NOMBRE	CEDULA	SUC	DIAS	NOVEDADES				IBC	ARL	PENSION	SALUD	FSP	TOTAL CAPITAL	OBS
					ARL	PENSION	SALUD	FSP							
1	GUZMAN REINA GIOVANY ALBERTO	176.907	001	30					167.000	-	22.545	-	-	22.545	
2	SARMIENTO NATERA JAIME DE JESUS	8.684.423	001	30					500.000	-	67.500	-	-	67.500	
3	SALAS CUESTA EVER AUGUSTO	8.685.183	001	30					350.000	-	47.250	-	-	47.250	
4	GOMEZ GUTIERREZ MARIO RIGBERTO	19.284.303	001	30					252.000	-	34.020	-	-	34.020	
5	MALDONADO RODRIGUEZ GERMAN	19.395.645	001	30					340.000	-	45.900	-	-	45.900	
6	MORA MORA MARTHA JUDITH	35.325.316	001	30					400.000	-	54.000	-	-	54.000	
7	CHACON VARGAS BLANCA GLADYS	39.756.841	001	30					142.125	-	19.187	-	-	19.187	
8	CASTRO GONZALEZ LUZ ANGELA	39.758.423	001	30					142.125	-	19.187	-	-	19.187	
9	ZAMBRANO GOMEZ RAFAEL HERNANDO	79.113.168	001	30					342.000	-	46.170	-	-	46.170	
10	LIMA ROJAS CARLOS ARTURO	93.123.470	001	30					169.000	-	22.815	-	-	22.815	

11	MENDEZ MONCAYO CARLOS ANDRES	94.450.173	001	30					165.000	-	22.275	-	-	22.275	
12	BERNAL MUÑOZ GLADYMAR	78040604072	001	30					142.125		19.187			19.187	
TOTAL									3.111.375	-	420.036	-	-	420.036	

RELACION DEL PERSONAL ADEUDADO DEL CICLO: 1996/02

No.	NOMBRE	CEDULA	SUC	DIAS	NOVEDADES				IBC	ARL	PENSION	SALUD	FSP	TOTAL CAPITAL	OBS
					ARL	PENSION	SALUD	FSP							
1	GUZMAN REINA GIOVANY ALBERTO	176.907	001	30					167.000		22.545			22.545	
2	SARMIENTO NATERA JAIME DE JESUS	8.684.423	001	30					500.000	-	67.500	-	-	67.500	
3	SALAS CUESTA EVER AUGUSTO	8.685.183	001	30					350.000	-	47.250	-	-	47.250	
4	GOMEZ GUTIERREZ MARIO RIGOBERTO	19.284.303	001	30					252.000	-	34.020	-	-	34.020	
5	MALDONADO RODRIGUEZ GERMAN	19.395.645	001	30					340.000	-	45.900	-	-	45.900	
6	MORA MORA MARTHA JUDITH	35.325.316	001	30					400.000	-	54.000	-	-	54.000	
7	CHACON VARGAS BLANCA GLADYS	39.756.841	001	30					142.125	-	19.187	-	-	19.187	
8	CASTRO GONZALEZ LUZ ANGELA	39.758.423	001	30					142.125	-	19.187	-	-	19.187	
9	ZAMBRANO GOMEZ RAFAEL HERNANDO	79.113.168	001	30					342.000	-	46.170	-	-	46.170	
10	LIMA ROJAS CARLOS ARTURO	93.123.470	001	30					169.000	-	22.815	-	-	22.815	
11	MENDEZ MONCAYO CARLOS ANDRES	94.450.173	001	30					165.000	-	22.275	-	-	22.275	
12	BERNAL MUÑOZ GLADYMAR	78040604072	001	30					142.125		19.187			19.187	
TOTAL									3.111.375	-	420.036	-	-	420.036	

RELACION DEL PERSONAL ADEUDADO DEL CICLO: 1996/03

No.	NOMBRE	CEDULA	SUC	DIAS	NOVEDADES				IBC	ARL	PENSION	SALUD	FSP	TOTAL CAPITAL	OBS
					ARL	PENSION	SALUD	FSP							
1	GUZMAN REINA GIOVANY ALBERTO	176.907	001	30					167.000		22.545			22.545	
2	SARMIENTO NATERA JAIME DE JESUS	8.684.423	001	30					500.000	-	67.500	-	-	67.500	
3	SALAS CUESTA EVER AUGUSTO	8.685.183	001	30					350.000	-	47.250	-	-	47.250	
4	GOMEZ GUTIERREZ MARIO RIGOBERTO	19.284.303	001	30					252.000	-	34.020	-	-	34.020	
5	MALDONADO RODRIGUEZ GERMAN	19.395.645	001	30					340.000	-	45.900	-	-	45.900	
6	MORA MORA MARTHA JUDITH	35.325.316	001	30					400.000	-	54.000	-	-	54.000	
7	CHACON VARGAS BLANCA GLADYS	39.756.841	001	30					142.125	-	19.187	-	-	19.187	
8	CASTRO GONZALEZ LUZ ANGELA	39.758.423	001	30					142.125	-	19.187	-	-	19.187	
9	ZAMBRANO GOMEZ RAFAEL HERNANDO	79.113.168	001	30					342.000	-	46.170	-	-	46.170	
10	MENDEZ MONCAYO CARLOS ANDRES	94.450.173	001	30					165.000	-	22.275	-	-	22.275	
11	BERNAL MUÑOZ GLADYMAR	78040604072	001	30					142.125		19.187			19.187	
TOTAL									2.942.375	-	397.221	-	-	397.221	

NOMINA RIESGOS

RELACION DEL PERSONAL ADEUDADO DEL CICLO: 1995/06/07/08/09

No.	NOMBRE	IDENTIFICACION	SUC URS	DIAS LABO	NOVEDADES				IBC	ARL	OBSERVACIONES
					ARL	PENSION	SALUD	FSP			
1	SARMIENTO JAIME	8.684.423	001						500.000	12.180	
2	SALAS EVER	8.685.183	001						350.000	8.526	
3	PEÑUELA JOSE	19.093.042	001						432.281	10.530	
4	GOMEZ AUGUSTO	19.146.751	001						600.000	14.616	
5	FLDREZ JULIO	19.207.746	001						131.345	3.200	
6	MALDONADO GERMAN	19.396.645	001						325.000	7.917	
7	ARIZA CELIA	28.476.252	001						118.950	2.898	
8	MORA MARTHA	35.325.316	001						400.000	9.744	
9	GDZALEZ GLORIA	39.549.861	001						133.329	3.248	
10	SANTANA CARMEN	39.701.483	001						128.553	3.132	
11	CHACON BLANCA	39.756.841	001						155.240	3.782	
12	CASTRO LUZ ANGELA	39.758.423	001						122.977	2.996	
13	TUNJUNO PATRICIA	39.759.375	001						118.950	2.898	
15	MARTINEZ NANCY	52.029.709	001						260.000	6.334	
16	BARRERO GLORIA	52.089.154	001						150.000	3.654	
17	VANEGAS SANORA	52.272.294	001						131.092	3.193	
18	SARMIENTO NILSE	63.521.638	001						210.484	5.127	
19	ZAMBRANO RAFAEL	79.113.168	001						372.469	9.073	
20	LIMA CARLOS	93.123.470	001						206.562	5.032	
TOTAL									4.847.232	118.079	

RELACION DEL PERSONAL ADEUDADO DEL CICLO: 1995/10

PRIMERA COPIA

No.	NOMBRE	IDENTIFICACION	SUC URS	DIAS LABO	NOVEDADES				IBC	ARL	OBSERVACIONES
					ARL	PENSION	SALUD	FSP			
1	GONZALEZ GLORIA	39.549.861	001						133.329	3.248	
2	CASTRO LUZ ANGELA	39.758.423	001						122.977	2.996	
									256.306	6.244	

RELACION DEL PERSONAL ADEUDADO DEL CICLO: 1996/01 - 1996/02

No.	NOMBRE	IDENTIFICACION	SUC URS	DIAS LABO	NOVEDADES				IBC	ARL	OBSERVACIONES
					ARL	PENSION	SALUD	FSP			
1	SARMIENTO JAIME	8.684.423	001						500.000	12.180	
2	SALAS EVER	8.685.183	001						350.000	8.526	
3	GOMEZ AUGUSTO	19.146.751	001						600.000	14.616	
4	MALDONADO GERMAN	19.396.645	001						325.000	7.917	
5	MORA MARTHA	35.325.316	001						400.000	9.744	
6	GONZALEZ GLORIA	39.549.861	001						142.126	3.462	
7	SANTANA CARMEN	39.701.483	001						142.126	3.462	
8	CHACON BLANCA	39.756.841	001						155.240	3.782	
9	CASTRO LUZ ANGELA	39.758.423	001						142.126	3.462	
10	TUNJUANO PATRICIA	39.759.375	001						142.126	3.462	
11	MARTINEZ NANCY	52.029.709	001						260.000	6.334	
13	VANEGAS SANDRA	52.272.294	001						142.126	3.462	
14	SARMIENTO NILSE	63.521.638	001						210.484	5.127	
15	ZAMBRANO RAFAEL	79.113.168	001						372.469	9.073	
16	LIMA CARLOS	93.123.470	001						206.562	5.032	
17	NARANJO MARINO	4.580.018	001						142.126	3.462	
18	GOMEZ MARIO	19.284.303	001						252.000	6.139	
19	GOMEZ NORMA	30.281.167	001						204.000	4.969	
20	GUZMAN JHOVANNY	176.907	001						166.716	4.061	
21	MENDEZ CARLOS	94.450.173	001						165.006	4.020	
TOTALES									5.020.233	122.292	

RELACION DEL PERSONAL ADEUDADO DEL CICLO: 1996/03

No.	NOMBRE	IDENTIFICACION	SUC URS	DIAS LABO	NOVEDADES				IBC	ARL	OBSERVACIONES
					ARL	PENSION	SALUD	FSP			
17	GOMEZ NORMA	30.281.167	001						204.000	4.969	ABONO NOMINA PARCIAL
TOTALES									204.000	4.969	

Proyectó: Ing. Paola Andrea León Corredor / Liquidaciones
 Revisor: Ing. Paola Andrea León Corredor / Grupo Liquidaciones
 Aprobó: Dra. Ruth Stella Luján Sánchez/Subdirección Financiera FPS
 Fecha elaboración: jueves, 1 de agosto de 2019

PAOLA ANDREA LEON CORREDOR
 SUBDIRECCION FINANCIERA FPS

FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
 PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
 LIQUIDACIÓN DE DEUDA POR CICLOS

RAZON SOCIAL : INDUSTRIA COLOMBIANA DE HERRAJES LTDA - COLHER

FECHAS DE CORTE PARA INTERESES	
DECRETO 2154 DE 2006	28/07/2006
LEY 1066 DE 2006	26/12/2012
LEY 1607 DE 2012	31/12/2016
LEY 1819 DE 2016	23/07/2019
TASA ANUAL VIGENTE	26,92%

NIT/CC:	800.235.665
EXP:	2865
DTO.	CUNDINAMARCA
APORTANTE:	SE (GRAN POR SUC MENOS 2007)

DEUDA TOTAL A CORTE 23/07/2019

NORMATIVIDAD LIQUIDACIÓN
OBSERVACION: SE LIQUIDAN INTERESES HASTA EL 28 DE JULIO DE 2006, A LA TASA MORATORIA VIGENTE APROBADA POR EL DECRETO 2154 DE JUNIO 29 DE 2006, DESDE JULIO 29 DE 2006 HASTA EL 26 DE DIC DE 2012 DE ACUERDO A LA LEY 1066 DE 2006, DESDE EL 27 DE DIC DE 2012 HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2016 COMO LO ORDENA LA LEY 1607 DE 2012 Y DEL 1 DE ENERO DE 2017 HASTA EL DIA DE HOY A LA TASA EFECTIVA DE USURA CERTIFICADA POR LA SUPERFINANCIERA PARA EL RESPECTIVO MES DE MORA MENOS 2 PUNTOS COMO LO ORDENA LA LEY 1819 DE 2016.

CICLO ADEUDADO	FECHA LIMITE DE PAGO	TOTAL DIAS EN MORA	SUC	A.R.P	PENSION - COLPENSIONES	SALUD	FSP	TOTAL APORTES	TOTAL INTERESES RIESGOS	TOTAL INTERESES PENSION	TOTAL INTERESES SALUD	TOTAL INTERESES FSP	DEUDA TOTAL
199504	19950508	8.842	001	-	40.625	-	-	40.625	-	245.900	-	-	286.525
199505	19950607	8.812	001	-	159.625	-	11.000	170.625	-	963.500	-	66.400	1.200.525
199506	19950707	8.782	001	118.079	159.625	-	11.000	288.704	710.800	960.800	-	66.200	2.026.504
199507	19950808	8.750	001	118.079	159.625	-	11.000	288.704	708.600	957.900	-	66.000	2.021.204
199508	19950907	8.720	001	118.079	159.625	-	11.000	288.704	706.600	955.200	-	65.800	2.016.304
199509	19951009	8.688	001	118.079	159.625	-	11.000	288.704	704.500	952.400	-	65.600	2.011.204
199510	19951107	8.659	001	6.244	159.625	-	-	165.869	37.200	949.700	-	-	1.152.769
199511	19951207	8.629	001	171.982	29.750	-	11.000	212.732	1.020.300	176.500	-	65.300	1.474.832
199601	19960207	8.567	001	122.293	420.036	-	6.000	548.329	721.300	2.477.300	-	35.400	3.782.329
199602	19960307	8.538	001	122.293	420.036	-	6.000	548.329	719.300	2.470.400	-	35.300	3.773.329
199603	19960408	8.506	001	117.261	397.221	-	6.000	520.482	687.500	2.329.000	-	35.200	3.572.182
199604	19960507	8.477	001	117.261	397.221	-	6.000	520.482	685.600	2.322.500	-	35.100	3.563.682
199607	19960808	8.384	001	168.123	673.566	-	6.000	847.689	974.200	3.902.900	-	34.800	5.759.589
199609	19961007	8.324	001	104.810	200.104	-	-	304.914	603.800	1.152.700	-	-	2.061.414
199610	19961107	8.293	001	-	200.104	-	-	200.104	-	1.149.200	-	-	1.349.304
199611	19961209	8.261	001	101.348	200.104	-	-	301.452	580.200	1.145.600	-	-	2.027.252
199612	19970107	8.232	001	101.348	146.374	-	-	247.722	578.500	835.600	-	-	1.661.822
199701	19970207	8.201	001	98.669	154.441	-	-	253.110	561.500	878.900	-	-	1.693.510
199702	19970307	8.173	001	98.669	154.441	-	-	253.110	560.000	876.500	-	-	1.689.610
199703	19970407	8.142	001	98.669	154.441	-	-	253.110	558.200	873.800	-	-	1.685.110
199704	19970507	8.112	001	86.489	154.441	-	-	240.930	487.900	871.100	-	-	1.599.930
199705	19970610	8.078	001	86.489	154.441	-	-	240.930	486.200	868.200	-	-	1.595.330
199706	19970707	8.051	001	86.489	154.441	-	-	240.930	484.900	865.800	-	-	1.591.630
199707	19970808	8.019	001	86.489	154.441	-	-	240.930	483.300	863.000	-	-	1.587.230
199708	19970908	7.988	001	86.489	154.441	-	-	240.930	481.800	860.300	-	-	1.583.030
199709	19971007	7.959	001	86.489	177.662	-	-	264.151	480.400	986.800	-	-	1.731.351
199710	19971107	7.928	001	86.489	154.441	-	-	240.930	478.900	855.100	-	-	1.574.930
199711	19971209	7.896	001	86.489	154.441	-	-	240.930	477.300	852.300	-	-	1.570.530
199712	19980107	7.867	001	86.489	100.441	-	-	186.930	475.900	552.600	-	-	1.215.430
199801	19980209	7.834	001	83.527	109.033	-	-	192.560	458.000	597.900	-	-	1.248.460
199802	19980309	7.806	001	83.527	109.033	-	-	192.560	456.700	596.200	-	-	1.245.460
199803	19980407	7.777	001	83.527	109.033	-	-	192.560	455.300	594.400	-	-	1.242.260
199804	19980511	7.743	001	83.527	109.033	-	-	192.560	453.700	592.300	-	-	1.238.560
199805	19980608	7.715	001	83.527	109.033	-	-	192.560	452.400	590.600	-	-	1.235.560

PRIMERA COPIA

CICLO ADEUDADO	FECHA LIMITE DE PAGO	TOTAL DIAS EN MORA	SUC	A.R.P	PENSION - COLPENSIONES	SALUD	FSP	TOTAL APORTES	TOTAL INTERESES RIESGOS	TOTAL INTERESES PENSION	TOTAL INTERESES SALUD	TOTAL INTERESES FSP	DEUDA TOTAL
199806	19980708	7.689	001	83.527	109.033	-	-	192.560	451.000	588.700	-	-	1.232.260
199807	19980811	7.651	001	83.527	109.033	-	-	192.560	449.400	586.600	-	-	1.228.560
199808	19980908	7.623	001	83.527	109.033	-	-	192.560	448.100	584.900	-	-	1.225.560
199809	19981008	7.593	001	83.527	109.033	-	-	192.560	446.600	583.000	-	-	1.222.160
199810	19981110	7.560	001	83.527	109.033	-	-	192.560	445.100	581.000	-	-	1.218.660
199811	19981224	7.516	001	83.527	109.033	-	-	192.560	443.000	578.300	-	-	1.213.860
199812	19990107	7.502	001	83.527	109.033	-	-	192.560	442.300	577.400	-	-	1.212.260
199901	19990208	7.470	001	92.105	441.844	-	-	533.949	486.100	2.332.000	-	-	3.352.049
199902	19990308	7.442	001	92.105	441.844	-	-	533.949	484.700	2.325.000	-	-	3.343.649
199903	19990407	7.412	001	92.105	441.844	-	-	533.949	483.100	2.317.500	-	-	3.334.549
199904	19990507	7.382	001	92.105	473.766	-	-	565.871	481.500	2.476.900	-	-	3.524.271
199905	19990608	7.350	001	92.105	473.766	-	-	565.871	479.900	2.468.300	-	-	3.514.071
199906	19990707	7.321	001	92.105	441.844	-	-	533.949	478.400	2.294.700	-	-	3.307.049
199907	19990809	7.288	001	92.105	441.844	-	-	533.949	476.600	2.286.500	-	-	3.297.049
199908	19990907	7.259	001	92.105	441.844	-	-	533.949	475.100	2.279.300	-	-	3.288.349
199909	19991008	7.228	001	92.105	441.844	-	-	533.949	473.500	2.271.500	-	-	3.278.949
199910	19991109	7.196	001	92.105	441.844	-	-	533.949	471.800	2.263.500	-	-	3.269.249
199911	19991209	7.166	001	92.105	441.844	-	-	533.949	470.300	2.256.000	-	-	3.260.249
199912	20000111	7.133	001	92.105	441.844	-	-	533.949	468.600	2.247.800	-	-	3.250.349
200001	20000208	7.105	001	-	448.227	-	-	448.227	-	2.273.200	-	-	2.721.427
200002	20000308	7.076	001	-	448.227	-	-	448.227	-	2.265.800	-	-	2.714.027
200003	20000410	7.043	001	-	448.227	-	-	448.227	-	2.257.500	-	-	2.705.727
200004	20000509	7.014	001	-	448.227	-	-	448.227	-	2.250.100	-	-	2.698.327
200005	20000609	6.983	001	-	448.227	-	-	448.227	-	2.242.300	-	-	2.690.527
200006	20000711	6.951	001	-	448.227	-	-	448.227	-	2.234.200	-	-	2.682.427
200007	20000809	6.922	001	-	448.227	-	-	448.227	-	2.226.800	-	-	2.675.027
200008	20000908	6.892	001	-	448.227	-	-	448.227	-	2.219.200	-	-	2.667.427
200009	20001009	6.861	001	-	448.227	-	-	448.227	-	2.211.400	-	-	2.659.627
200010	20001109	6.830	001	-	448.227	-	-	448.227	-	2.203.500	-	-	2.651.727
200011	20001211	6.798	001	-	448.227	-	-	448.227	-	2.195.400	-	-	2.643.627
200012	20010110	6.768	001	-	448.227	-	-	448.227	-	2.187.800	-	-	2.636.027
200101	20010208	6.739	001	-	455.220	-	-	455.220	-	2.214.500	-	-	2.669.720
200102	20010308	6.711	001	-	455.220	-	-	455.220	-	2.207.300	-	-	2.662.520
200103	20010409	6.679	001	-	455.220	-	-	455.220	-	2.199.000	-	-	2.654.220
200104	20010509	6.649	001	-	455.220	-	-	455.220	-	2.191.300	-	-	2.646.520
200105	20010608	6.619	001	-	455.220	-	-	455.220	-	2.183.600	-	-	2.638.820
200106	20010710	6.587	001	-	455.220	-	-	455.220	-	2.175.400	-	-	2.630.620
200107	20010809	6.557	001	-	455.220	-	-	455.220	-	2.167.600	-	-	2.622.820
200108	20010910	6.525	001	-	401.220	-	-	401.220	-	1.903.300	-	-	2.304.520
200109	20011008	6.497	001	-	401.220	-	-	401.220	-	1.896.900	-	-	2.298.120
200110	20011109	6.465	001	-	439.830	-	-	439.830	-	2.071.500	-	-	2.511.330
200111	20011210	6.434	001	-	483.030	-	-	483.030	-	2.266.500	-	-	2.749.530
200112	20020110	6.403	001	-	483.030	-	-	483.030	-	2.258.000	-	-	2.741.030
200201	20020208	6.374	001	-	492.345	-	-	492.345	-	2.293.500	-	-	2.785.845
200202	20020308	6.346	001	-	492.345	-	-	492.345	-	2.285.700	-	-	2.778.045
200203	20020408	6.315	001	-	316.845	-	-	316.845	-	1.465.400	-	-	1.782.245
200204	20020509	6.284	001	-	316.845	-	-	316.845	-	1.459.800	-	-	1.776.645
200205	20020612	6.250	001	-	316.845	-	-	316.845	-	1.453.800	-	-	1.770.645
200206	20020709	6.223	001	-	316.845	-	-	316.845	-	1.448.900	-	-	1.765.745
200207	20020809	6.192	001	-	316.845	-	-	316.845	-	1.443.400	-	-	1.760.245
200208	20020909	6.161	001	-	316.845	-	-	316.845	-	1.437.800	-	-	1.754.645
200209	20021008	6.132	001	-	316.845	-	-	316.845	-	1.432.600	-	-	1.749.445
200210	20021112	6.097	001	-	316.845	-	-	316.845	-	1.426.400	-	-	1.743.245

PRIMERA COPIA

CICLO ADEUDADO	FECHA LIMITE DE PAGO	TOTAL DIAS EN MORA	SUC	A.R.P	PENSION - COLPENSIONES	SALUD	FSP	TOTAL APORTES	TOTAL INTERESES RIESGOS	TOTAL INTERESES PENSION	TOTAL INTERESES SALUD	TOTAL INTERESES FSP	DEUDA TOTAL	
200211	20021209	6.070	001	-	316.845	-	-	316.845	-	1.421.500	-	-	1.738.345	
200212	20030110	6.038	001	-	316.845	-	-	316.845	-	1.415.800	-	-	1.732.645	
200301	20030210	6.007	001	-	327.780	-	-	327.780	-	1.458.900	-	-	1.786.680	
200302	20030310	5.979	001	-	327.780	-	-	327.780	-	1.453.700	-	-	1.781.480	
200303	20030408	5.950	001	-	327.780	-	-	327.780	-	1.448.400	-	-	1.776.180	
200304	20030509	5.919	001	-	327.780	-	-	327.780	-	1.442.600	-	-	1.770.380	
200305	20030610	5.887	001	-	327.780	-	-	327.780	-	1.436.700	-	-	1.764.480	
200306	20030708	5.859	001	-	327.780	-	-	327.780	-	1.431.500	-	-	1.759.280	
TOTAL APORTES					4.787.271	29.473.186	-	96.000	34.356.457	26.585.900	149.180.300	-	571.100	210.693.757

TOTAL INTERESES	26.585.900	149.180.300	0	571.100	176.337.300
GRAN TOTAL	31.373.171	178.653.486	0	667.100	210.693.757

COSTAS PROCESALES	10%	21.069.376
IVA COSTAS PROCESALES	16%	3.371.100
GRAN TOTAL		235.134.233

DEUDORES SOLIDARIOS					
No.	Nombre	Cédula	Porcentaje	Valor	Obs.
1	Gómez Gutierrez Jesús Mario	10.239.685	10%	23.513.423	
2	Gómez López Edgar Augusto	81.091.105.086	13%	30.567.450	
3	Gómez Hernández Carlos Mario	84.092.704.024	16%	37.621.477	
4	Gómez López Juan Sebastián		13%	30.567.450	
5	Gómez Hernández Juan Pablo		15%	35.270.135	
6	Gómez Hernández Juan David		15%	35.270.135	
7	Gómez Velasco Andrés Felipe		2,5%	5.878.356	
8	Gómez López Laura Cristina		2,5%	5.878.356	
9			13%	30.567.450	
TOTALES			100%	235.134.233	

PRIMERA COPIA

NOTAS:

- Mandamiento de pago No. 2417 del 04/06/2004 - \$312,564,426
- Res. Seguir adelante con la ejecución No. 012445 del 19/06/2009 - \$230.730.093 - Costas 10% + Iva 16%
- Res. Práctica liquidación de crédito No. 13707 del 11/12/2009 - \$258,361,621
- Res. Práctica liquidación de honorarios No. 086226 del 11/12/2009 - \$29.969.948 - Costas 10% + Iva 16%
- Res. aprueba liquidación de crédito No. 14748 del 21/05/2010 - \$258,361,621
- Res. aprueba liquidación de honorarios No. 88938 del 21/08/2010 - \$29.969.948 - Costas 10% + Iva 16%
- Res. Fraccionay aplica No. 187 del 30/11/2012 - \$2,212,064
- Res. Abre proceso a pruebas No. 733 del 21/05/2013
- Res. Resuelve revocatoria directa No. 88 del 27/01/2014
- Res. Aplica títulos No. 268 del 21/03/2014 - \$2,919,616
- Res. Aplica títulos No. 528 del 04/07/2014 - \$994,000
- Res. Actualiza liquidación del crédito No. 722 del 25/09/2014 - \$290,998,364
- Res. Actualiza liquidación de honorarios No. 4671 del 25/09/2014 - \$33,755,810
- Se realiza consulta Portal Aportante Colpensiones
- Directriz costas procesales mediante memorando No. CC-20171340119853 - Funcionaria Ejecutora Dra. Lilly Paola Ureche
- Cumplimiento memorando No. CC-20191340008773 del 30/01/2019 - Colpensiones - Dr. Rodrigo Foronda / Jefe Oficina Asesora Jurídica
- Solicitud judicante Pedro Moreno., con fecha de recibido 03/06/2019

TÍTULOS: Sin reportar

Proyectó: Ing. Paola Andrea León Corredor / Liquidaciones
 Revisor : Ing. Paola Andrea León Corredor / Grupo Liquidaciones
 Aprobó: Dra. Ruth Stella Luján Sánchez/Subdirección Financiera FPS
 Fecha elaboración: jueves, 1 de agosto de 2019
 Consecutivo: 01019

[Handwritten signature and stamp]

FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
 PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
 LIQUIDACIÓN DE DEUDA POR CICLOS

RAZON SOCIAL : INDUSTRIA COLOMBIANA DE HERRAJES LTDA - COLHER

FECHAS DE CORTE PARA INTERESES	
DECRETO 2154 DE 2006	28/07/2006
LEY 1066 DE 2006	26/12/2012
LEY 1607 DE 2012	31/12/2016
LEY 1819 DE 2016	31/08/2019
TASA ANUAL VIGENTE	26,98%

NIT/CC:	800.235.665
EXP:	2865
DTO.	CUNDINAMARCA
APORTANTE:	SE (GRAN POR SUC MENOS 200T)

SALDO DESCONTANDO PAGO SOCIO JESUS MARINO GOMEZ
 GUTIERREZ - \$23.513.423

NORMATIVIDAD LIQUIDACIÓN
OBSERVACION: SE LIQUIDAN INTERESES HASTA EL 28 DE JULIO DE 2006, A LA TASA MORATORIA VIGENTE APROBADA POR EL DECRETO 2154 DE JUNIO 29 DE 2006; DESDE JULIO 29 DE 2006 HASTA EL 26 DE DIC DE 2012 DE ACUERDO A LA LEY 1066 DE 2006, DESDE EL 27 DE DIC DE 2012 HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2016 COMO LO ORDENA LA LEY 1607 DE 2012 Y DEL 1 DE ENERO DE 2017 HASTA EL DIA DE HOY A LA TASA EFECTIVA DE USURA CERTIFICADA POR LA SUPERFINANCIERA PARA EL RESPECTIVO MES DE MORA MENDS 2 PUNTOS COMO LO ORDENA LA LEY 1819 DE 2016.

CICLO ADEUDADO	FECHA LIMITE DE PAGO	TOTAL DIAS EN MORA	SUC	A.R.P	PENSION - COLPENSIONES	SALUD	FSP	TOTAL APORTES	TOTAL INTERESES RIESGOS	TOTAL INTERESES PENSION	TOTAL INTERESES SALUD	TOTAL INTERESES FSP	DEUDA TOTAL
199511	19951207	8.668	001	171.982	29.750	-	11.000	212.732	1.025.300	177.400	-	65.600	1.481.032
199603	19960408	8.545	001	112.292	-	-	-	112.292	661.600	-	-	-	773.892
199604	19960507	8.516	001	117.261	397.221	-	6.000	520.482	689.000	2.334.000	-	35.300	3.578.782
199607	19960808	8.423	001	168.123	673.566	-	6.000	847.689	979.000	3.922.300	-	34.900	5.783.889
199609	19961007	8.363	001	104.810	200.104	-	-	304.914	606.800	1.158.500	-	-	2.070.214
199610	19961107	8.332	001	-	200.104	-	-	200.104	-	1.155.000	-	-	1.355.104
199611	19961209	8.300	001	101.348	200.104	-	-	301.452	583.100	1.151.300	-	-	2.035.852
199612	19970107	8.271	001	101.348	146.374	-	-	247.722	581.500	839.800	-	-	1.669.022
199701	19970207	8.240	001	98.669	154.441	-	-	253.110	564.400	883.400	-	-	1.700.910
199702	19970307	8.212	001	98.669	154.441	-	-	253.110	562.800	880.900	-	-	1.696.810
199703	19970407	8.181	001	98.669	154.441	-	-	253.110	561.100	878.200	-	-	1.692.410
199704	19970507	8.151	001	86.489	154.441	-	-	240.930	490.300	875.600	-	-	1.606.830
199705	19970610	8.117	001	86.489	154.441	-	-	240.930	488.700	872.600	-	-	1.602.230
199706	19970707	8.090	001	86.489	154.441	-	-	240.930	487.400	870.300	-	-	1.598.630
199707	19970808	8.058	001	86.489	154.441	-	-	240.930	485.800	867.500	-	-	1.594.230
199708	19970908	8.027	001	86.489	154.441	-	-	240.930	484.300	864.800	-	-	1.590.030
199709	19971007	7.998	001	86.489	177.662	-	-	264.151	482.900	991.900	-	-	1.738.951
199710	19971107	7.967	001	86.489	154.441	-	-	240.930	481.400	859.500	-	-	1.581.830
199711	19971209	7.935	001	86.489	154.441	-	-	240.930	479.800	856.700	-	-	1.577.430
199712	19980107	7.906	001	86.489	100.441	-	-	186.930	478.400	555.500	-	-	1.220.830
199801	19980209	7.873	001	83.527	109.033	-	-	192.560	460.400	601.000	-	-	1.253.960
199802	19980309	7.845	001	83.527	109.033	-	-	192.560	459.100	599.300	-	-	1.250.960
199803	19980407	7.816	001	83.527	109.033	-	-	192.560	457.700	597.500	-	-	1.247.760
199804	19980511	7.782	001	83.527	109.033	-	-	192.560	456.100	595.400	-	-	1.244.060
199805	19980608	7.754	001	83.527	109.033	-	-	192.560	454.800	593.700	-	-	1.241.060
199806	19980708	7.724	001	83.527	109.033	-	-	192.560	453.400	591.800	-	-	1.237.760
199807	19980811	7.690	001	83.527	109.033	-	-	192.560	451.800	589.700	-	-	1.234.060
199808	19980908	7.662	001	83.527	109.033	-	-	192.560	450.500	588.000	-	-	1.231.060
199809	19981008	7.632	001	83.527	109.033	-	-	192.560	449.100	586.200	-	-	1.227.860
199810	19981110	7.599	001	83.527	109.033	-	-	192.560	447.500	584.100	-	-	1.224.160
199811	19981224	7.555	001	83.527	109.033	-	-	192.560	445.400	581.400	-	-	1.219.360
199812	19990107	7.541	001	83.527	109.033	-	-	192.560	444.800	580.600	-	-	1.217.960

PRIMERA COPIA

199901	19990208	7.509	001	92.105	441.844	-	-	533.949	488.800	2.344.700	-	-	3.367.449
199902	19990308	7.481	001	92.105	441.844	-	-	533.949	487.300	2.337.700	-	-	3.358.949
199903	19990407	7.451	001	92.105	441.844	-	-	533.949	485.700	2.330.200	-	-	3.349.849
199904	19990507	7.421	001	92.105	473.766	-	-	565.871	484.200	2.490.500	-	-	3.540.571
199905	19990608	7.389	001	92.105	473.766	-	-	565.871	482.500	2.482.000	-	-	3.530.371
199906	19990707	7.360	001	92.105	441.844	-	-	533.949	481.000	2.307.500	-	-	3.322.449
199907	19990809	7.327	001	92.105	441.844	-	-	533.949	479.300	2.299.200	-	-	3.312.449
199908	19990907	7.298	001	92.105	441.844	-	-	533.949	477.800	2.292.000	-	-	3.303.749
199909	19991008	7.267	001	92.105	441.844	-	-	533.949	476.200	2.284.300	-	-	3.294.449
199910	19991109	7.235	001	92.105	441.844	-	-	533.949	474.500	2.276.300	-	-	3.284.749
199911	19991209	7.205	001	92.105	441.844	-	-	533.949	472.900	2.268.800	-	-	3.275.649
199912	20000111	7.172	001	92.105	441.844	-	-	533.949	471.200	2.260.500	-	-	3.265.649
200001	20000208	7.144	001	-	448.227	-	-	448.227	-	2.286.100	-	-	2.734.327
200002	20000308	7.115	001	-	448.227	-	-	448.227	-	2.278.700	-	-	2.726.927
200003	20000410	7.082	001	-	448.227	-	-	448.227	-	2.270.400	-	-	2.718.627
200004	20000509	7.053	001	-	448.227	-	-	448.227	-	2.263.000	-	-	2.711.227
200005	20000609	7.022	001	-	448.227	-	-	448.227	-	2.255.200	-	-	2.703.427
200006	20000711	6.990	001	-	448.227	-	-	448.227	-	2.247.100	-	-	2.695.327
200007	20000809	6.961	001	-	448.227	-	-	448.227	-	2.239.700	-	-	2.687.927
200008	20000908	6.931	001	-	448.227	-	-	448.227	-	2.232.100	-	-	2.680.327
200009	20001009	6.900	001	-	448.227	-	-	448.227	-	2.224.300	-	-	2.672.527
200010	20001109	6.869	001	-	448.227	-	-	448.227	-	2.216.400	-	-	2.664.627
200011	20001211	6.837	001	-	448.227	-	-	448.227	-	2.208.300	-	-	2.656.527
200012	20010110	6.807	001	-	448.227	-	-	448.227	-	2.200.700	-	-	2.648.927
200101	20010208	6.778	001	-	455.220	-	-	455.220	-	2.227.600	-	-	2.682.820
200102	20010308	6.750	001	-	455.220	-	-	455.220	-	2.220.400	-	-	2.675.620
200103	20010409	6.718	001	-	455.220	-	-	455.220	-	2.212.100	-	-	2.667.320
200104	20010509	6.688	001	-	455.220	-	-	455.220	-	2.204.400	-	-	2.659.620
200105	20010608	6.658	001	-	455.220	-	-	455.220	-	2.196.700	-	-	2.651.920
200106	20010710	6.626	001	-	455.220	-	-	455.220	-	2.188.500	-	-	2.643.720
200107	20010809	6.596	001	-	455.220	-	-	455.220	-	2.180.800	-	-	2.636.020
200108	20010910	6.564	001	-	401.220	-	-	401.220	-	1.914.800	-	-	2.316.020
200109	20011008	6.536	001	-	401.220	-	-	401.220	-	1.908.500	-	-	2.309.720
200110	20011109	6.504	001	-	439.830	-	-	439.830	-	2.084.200	-	-	2.524.030
200111	20011210	6.473	001	-	483.030	-	-	483.030	-	2.280.400	-	-	2.763.430
200112	20020110	6.442	001	-	483.030	-	-	483.030	-	2.271.900	-	-	2.754.930
200201	20020208	6.413	001	-	492.345	-	-	492.345	-	2.307.700	-	-	2.800.045
200202	20020308	6.385	001	-	492.345	-	-	492.345	-	2.299.900	-	-	2.792.245
200203	20020408	6.354	001	-	316.845	-	-	316.845	-	1.474.500	-	-	1.791.345
200204	20020509	6.323	001	-	316.845	-	-	316.845	-	1.469.000	-	-	1.785.845
200205	20020612	6.289	001	-	316.845	-	-	316.845	-	1.462.900	-	-	1.779.745
200206	20020709	6.262	001	-	316.845	-	-	316.845	-	1.458.100	-	-	1.774.945
200207	20020809	6.231	001	-	316.845	-	-	316.845	-	1.452.500	-	-	1.769.345
200208	20020909	6.200	001	-	316.845	-	-	316.845	-	1.446.900	-	-	1.763.745
200209	20021008	6.171	001	-	316.845	-	-	316.845	-	1.441.800	-	-	1.758.645
200210	20021112	6.136	001	-	316.845	-	-	316.845	-	1.435.500	-	-	1.752.345
200211	20021209	6.109	001	-	316.845	-	-	316.845	-	1.430.700	-	-	1.747.545
200212	20030110	6.077	001	-	316.845	-	-	316.845	-	1.424.900	-	-	1.741.745
200301	20030210	6.046	001	-	327.780	-	-	327.780	-	1.468.400	-	-	1.796.180
200302	20030310	6.018	001	-	327.780	-	-	327.780	-	1.463.200	-	-	1.790.980
200303	20030408	5.989	001	-	327.780	-	-	327.780	-	1.457.800	-	-	1.785.580
200304	20030509	5.958	001	-	327.780	-	-	327.780	-	1.452.100	-	-	1.779.880
200305	20030610	5.926	001	-	327.780	-	-	327.780	-	1.446.100	-	-	1.773.880
200306	20030708	5.898	001	-	327.780	-	-	327.780	-	1.440.900	-	-	1.768.680

20030708
 20030610
 20030509
 20030408
 20030310
 20030210
 20030110
 20021209
 20021112
 20021008
 20020909
 20020809
 20020709
 20020612
 20020509
 20020408
 20020308
 20020208
 20020110
 20011210
 20011109
 20011008
 20010910
 20010809
 20010710
 20010608
 20010509
 20010409
 20010308
 20010208
 20010110
 20001211
 20001109
 20001009
 20000908
 20000809
 20000711
 20000609
 20000509
 20000410
 20000308
 20000208
 20000111
 19991209
 19991109
 19991008
 19990907
 19990809
 19990707
 19990608
 19990507
 19990407
 19990308
 19990208
 199901

TOTAL APORTES	4.059.156	27.237.518	-	23.000	31.319.674	22.365.600	136.702.800	-	135.800	190.523.874
----------------------	------------------	-------------------	----------	---------------	-------------------	-------------------	--------------------	----------	----------------	--------------------

TOTAL INTERESES	22.365.600	136.702.800	0	135.800	159.204.200
------------------------	-------------------	--------------------	----------	----------------	--------------------

GRAN TOTAL	26.424.756	163.940.318	0	158.800	190.523.874
-------------------	-------------------	--------------------	----------	----------------	--------------------

COSTAS PROCESALES	10%	19.052.387
--------------------------	------------	-------------------

IVA COSTAS PROCESALES	16%	3.048.382
------------------------------	------------	------------------

GRAN TOTAL	212.624.643	
-------------------	--------------------	--

DEUDORES SOLIDARIOS					
No.	Nombre	Cédula	Porcentaje	Valor	Obs.
1	Gómez Gutierrez Jesús Mario	10.739.685	10%	-	PAGO TOTAL
2	Gómez López Edgar Augusto	81.091.105.086	13%	30.712.448	
3	Gómez Hernández Carlos Mario	84.092.704.024	16%	37.799.937	
4	Gómez López Juan Sebastian		13%	30.712.448	
5	Gómez Hernández Juan Pablo		15%	35.437.440	
6	Gómez Hernández Juan David		15%	35.437.440	
7	Gómez Velasco Andrés Felipe		2,5%	5.906.241	
8	Gómez López Laura Cristina		2,5%	5.906.241	
9			13%	30.712.448	
TOTALES			100%	212.624.643	

PRIMERA COP

NOTAS:

- Mandamiento de pago No. 2417 del 04/06/2004 - \$312,564,426
- Res. Seguir adelante con la ejecución No. 012445 del 19/06/2009 - \$230.730.093 - Costas 10% + Iva 16%
- Res. Práctica liquidación de crédito No. 13707 del 11/12/2009 - \$258,361,621
- Res. Práctica liquidación de honorarios No. 086226 del 11/12/2009 - \$29.969.948 - Costas 10% + Iva 16%
- Res. aprueba liquidación de crédito No. 14748 del 21/05/2010 - \$258,361,621
- Res. aprueba liquidación de honorarios No. 88938 del 21/08/2010 - \$29.969.948 - Costas 10% + Iva 16%
- Res. Fraccionay aplica No. 187 del 30/11/2012 - \$2,212,064
- Res. Abre proceso a pruebas No. 733 del 21/05/2013
- Res. Resuelve revocatoria directa No. 88 del 27/01/2014
- Res. Aplica títulos No. 268 del 21/03/2014 - \$2,919,616
- Res. Aplica títulos No. 528 del 04/07/2014 - \$994,000
- Res. Actualiza liquidación del crédito No. 722 del 25/09/2014 - \$290,998,364
- Res. Actualiza liquidación de honorarios No. 4671 del 25/09/2014 - \$33,755,810
- Se realiza consulta Portal Aportante Colpensiones
- Directriz costas procesales mediante memorando No. CC-20171340119853 - Funcionaria Ejecutora Dra. Lilly Paola Ureche
- Cumplimiento memorando No. CC-20191340008773 del 30/01/2019 - Colpensiones - Dr. Rodrigo Foronda / Jefe Oficina Asesora Jurídica
- Solicitud judicante Pedro Moreno., con fecha de recibido 03/06/2019

TÍTULOS: Constitución de título de fecha 23/07/2019 por la suma de \$24.646.201 - Pago total como socio \$

Proyectó: Ing. Paola Andrea León Corredor / Liquidaciones
 Revisor: Ing. Paola Andrea León Corredor / Grupo Liquidaciones
 Aprobó: Dra. Ruth Stella Luján Sánchez/Subdirección Financiera FPS
 Fecha elaboración: jueves, 1 de agosto de 2019
 Consecutivo: 01021

[Handwritten signature and stamp]



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **CC - 20191340180131**
Fecha: **02-08-2019**

Bogotá D.C

Señor,
JESÚS MARINO GOMEZ GUTIERREZ
marinogo@gmail.com
BOGOTÁ D.C

ASUNTO: Respuesta a radicado No. 2019-220-020473-2

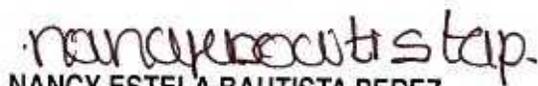
REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 2865 APORTES PENSIONALES
EJECUTANTE: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA –
DECRETO 0553 DE 2015
NIT: 800.112.806-2
EJECUTADO: INDUSTRIA COLOMBIANA DE HERRAJES LTDA –COLHER (SOCIO SOLIDARIO
JESÚS MARINO GÓMEZ GUTIÉRREZ)
NIT: 800.235.665-9

Cordial Saludo:

En atención a la petición radicada en Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, bajo el radicado No. 2019-220-020473-2, mediante la cual solicita: "(...) Me permito adjuntar pago relacionado al asunto en referencia en consecuencia solicito el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre mi bien inmueble y las cuentas bancarias. De la misma manera solicito terminación del proceso como deudor solidario (...)" Conforme a lo requerido se informa lo siguiente:

De acuerdo a lo anterior, este Despacho procedió a proferir Auto No. 00312 del 01 de Agosto del 2019, mediante el cual ordena el levantamiento de las medidas cautelares que pesan en su contra. La terminación del proceso quedará sujeta al procedimiento de aplicación del dinero consignado y traslado a la administradora del SGSS. Una vez se surta el procedimiento anterior se le notificara el respectivo acto administrativo de terminación del proceso administrativo de cobro coactivo en su contra como deudor solidario. Se anexan los documentos correspondientes al levantamiento de la medida cautelar para su conocimiento.

Atentamente,


NANCY ESTELA BAUTISTA PEREZ

Funcionaria Ejecutora (E) Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyectó: Gabriela Florez Mora - Cobro Coactivo ISS Liquidado. 

Revisó: Felipe Carlos Barraza Díaz - Abogado Cobro Coactivo ISS liquidado. 

Aprobó: Armando Chaparro Martínez - Coordinador cobro coactivo ISS liquidado. 



Fondo PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES
 Al receptor por favor utilizar este número
 No 2018-220-002548-2
 Remite: IPN JESUS MARINO GOMEZ GUTIERREZ
 Fecha: 01/08/2018 10:22:45
 Sistema de Gestión - Oficio361

SEÑORES
FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
 BOGOTÁ D.C.

Ref. Poder.

JESÚS MARINO GÓMEZ GUTIÉRREZ, identificado como aparece el pie de mi rúbrica, manifiesto a ustedes que confiero poder amplio y suficiente al Abogado en ejercicio **JUAN JOSÉ MINDIOLA NORIEGA** quien se identifica civilmente con la CC. 1.065.570.129 y profesionalmente con la TP. 209584 del CSJ, para que en mi nombre proceda a tener acceso al expediente que en mi contra existe en esta entidad, mi poderdante queda facultado de manera general para representarme en todos los asuntos que dicha procedan.

Las facultades otorgadas son, recibir, presentar derechos de petición, recursos, conciliar, transigir, y todas aquellas que propendan a mis intereses.

De ustedes:

FIRMA AUTENTICADA
 NOTARIA 38 (Treinta y seis)
 del Circuito de Bogotá D.C.

JESÚS MARINO GÓMEZ GUTIÉRREZ
 CC. 10239685 de Manizales

Acepto,

JUAN JOSÉ MINDIOLA NORIEGA
 CC. 1.065.570-129
 TP. 209.584

CLARET ANTON
NOTARIA
 NOTARIO TREINTA Y SEIS DE

FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES
 BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



62172

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JESUS MARINO GOMEZ GUTIERREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0010239685 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



Szqphxoyestz
29/01/2018 - 10:41:08:993



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de SRES FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.



CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C.

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: Szqphxoyestz*





Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **CC - 20191340185501**
Fecha: **08-08-2019**

Bogotá D.C.,

Señor,

JESUS MARINO GOMEZ GUTIERREZ

Calle: 138 No. 58 – 25, Apto 104, Colina Campestre

Correo electrónico: marinogo@gmail.com

Ciudad

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COBRO COACTIVO No. 2865
CONCEPTO: APORTES PATRONALES
EJECUTADO: INDUSTRIA COLOMBIANA DE HERRAJES LTDA COLHER
NIT/C.C.: 800.235.665-9
SOCIO SOLIDARIO: JESÚS MARINO GÓMEZ GUTIÉRREZ
C.C. No.: 10.239.685
EJECUTANTE: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - DECRETO 0553 DEL 27 DE MARZO DEL 2015
NIT/CC: 800.112.806-2

ASUNTO: Notificación Devolución de Título Judicial

Respetado Doctor,

Con el fin de dar aplicación al parágrafo 1° del art. 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, comedidamente notifico por correo certificado el **AUTO JC No. 320 de fecha 06 de agosto de 2019**, por medio del cual se ordena la devolución de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.605.505,72) M/CTE**, a favor del socio JESÚS MARINO GÓMEZ GUTIÉRREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 10.239.685, dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo No. 2865, para lo cual remito copia de la misma en tres (3) folios.

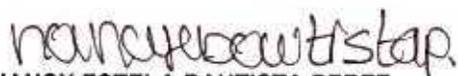
Por lo anterior, y para dar el debido cumplimiento a la orden, se hace necesario requerir al señor JESÚS MARINO GÓMEZ GUTIÉRREZ, la siguiente documentación:

- Copia de documento de identidad ampliado al 150%.
- Copia del RUT.

De otro lado, le informamos que puede remitir dicha documentación al correo electrónico cobrocoactivo.issliquidado@fps.gov.co

Finalmente, todas las actuaciones procesales son directamente ante este despacho y lo que se ordene será proferido en Autos Administrativos y oficios firmados por el Funcionario Ejecutor.

Cordialmente.


NANCY ESTELA BAUTISTA PEREZ
Funcionaria Ejecutora (E)

Proyecto: Juan Carlos Iguarán Loaiza – Abogado Cobro Coactivo ISS Liquidado FPS
Revisó: Armando Chaparro Martínez - Coordinador Cobro Coactivo ISS Liquidado FPS
Auto JC No. 320 de 06 de agosto de 2019



AUTO JC No. 00320 DE 06 AGO 2019
"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APLICACIÓN Y DEVOLUCION DE TÍTULOS JUDICIALES DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO"

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COBRO COACTIVO No. 2865
CONCEPTO: APORTES PATRONALES
EJECUTADO: INDUSTRIA COLOMBIANA DE HERRAJES LTDA COLHER
NIT/C.C.: 800.235.665-9
SOCIO SOLIDARIO: JESÚS MARINO GÓMEZ GUTIÉRREZ
C.C. No.: 10.239.685
EJECUTANTE: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - DECRETO 0553 DEL 27 DE MARZO DEL 2015
NIT/CC: 800.112.806-2

LA FUNCIONARIA EJECUTORA (E) DE COBRO COACTIVO DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS PREVISTAS EN EL DECRETO 1591 DE 1989, EN LA LEY 1066 DE 2006, EN EL DECRETO 4473 DE 2006, EN LA RESOLUCIÓN No. 1727 DE 21 DE AGOSTO DE 2007, LA RESOLUCIÓN No. 3612 DE 2009, LA LEY 1437 DEL 2011, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA RESOLUCIÓN No. 2040 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN FUNCIONARIOS EJECUTORES PARA EJERCER FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO 0553 DEL 27 DE MARZO DE 2015, Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS,

CONSIDERANDO

Que el extinto Instituto de Seguros Sociales profirió el Mandamiento No. 2417 de fecha 04 de junio de 2004.

Que el extinto Instituto de Seguros Sociales profirió la Resolución No. 22832 de fecha 19 de julio de 2012, "Decreta Medidas Cautelares".

Que el socio solidario **JESÚS MARINO GÓMEZ GUTIÉRREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.239.685, constituyó dos (2) títulos en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196608 a nombre del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, por valor de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$26.118.928,27) M/CTE**, correspondiente a su participación del 10%, el cual relaciono de la siguiente manera:

No.	TITULO JUDICIAL No.	FECHA DE CONSTITUCION	VALOR
1	400100006899202	01/11/2018	\$1.472.727,27
2	400100007290917	23/07/2019	\$24.646.201,00
TOTAL			\$26.118.928,27

Que producto del recaudo, se ordena el fraccionamiento del título judicial No. 400100007290917, constituido por valor de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$24.646.201,00) M/CTE**, para su posterior aplicación y traslado a las entidades correspondientes de la siguiente manera:

- Un (1) título por valor de **DIECISÉIS MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$16.006.668,00) M/CTE**, a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, por concepto de **Pensión**, de conformidad con diez (10) planillas de Liquidación de Deuda por Ciclos, las cuales se remitirán a la Entidad de forma digital, el cual una vez sea fraccionado deberá ser trasladado a la cuenta Depósito Judicial del Banco Agrario de Colombia No. 110019196601 cuyo titular es Colpensiones.

reclamos

- Un (1) título judicial (proceso No. 11001-91-96-608-2004-02865-00), en la cuenta Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196608 a nombre del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Dec 553. Convenio 9035, a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A., identificado con Nit. 860.011.153-6, por **concepto de Riesgos Laborales** conforme a ocho (8) planillas de Liquidación de Deuda por Ciclos, por valor de **CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL SIETE CIENTOS SIETE PESOS (\$5.062.707,00) M/CTE**, título que será notificado con la liquidación adjunta en la dirección Autopista Norte No. 94 – 72, en razón a la negatividad de la Entidad antes mencionada, de remitir al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia el número de cuenta de depósitos judiciales, para hacer efectivo el traslado del pago de la obligación adeudada por concepto de Riesgos Laborales.
- Un (1) título judicial (proceso No. 11001-91-96-608-2004-02865-00), en la cuenta Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196608 a nombre del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Dec 553. Convenio 9035, identificado con NIT. 800.112.806-2, por **concepto de costas procesales e impuesto al valor agregado – IVA**, por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.444.048,00) M/CTE**, título que permanecerá en custodia en dicha cuenta, hasta tanto la autoridad judicial decida sobre la procedencia del pago de los mismos, título compuesto de la sumatoria de valores de las costas procesales e impuesto al valor agregado – IVA de los Ciclos adeudados, dentro del procedimiento de cobro coactivo de la referencia, valores que se describen a continuación:

COSTAS PROCESALES 10%	IVA COSTAS PROCESALES 16%	COSTAS PROCESALES E IVA COSTAS PROCESALES
\$2.106.938,00	\$337.110,00	\$2.444.048,00
TOTAL		\$2.444.048,00

- Un (1) título judicial (proceso No. 11001-91-96-608-2004-02865-00), en la cuenta Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196608 a nombre del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Dec 553. Convenio 9035, identificado con NIT. 800.112.806-2, por valor de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.132.778,00) M/CTE**, el cual deberá ser devuelto a favor del socio solidario **JESÚS MARINO GÓMEZ GUTIÉRREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.239.685.

Que del título judicial No. 400100006899202, constituido por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$1.472.727,27) M/CTE**, se ordena su devolución a favor del socio solidario **JESÚS MARINO GÓMEZ GUTIÉRREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.239.685.

Por lo tanto, el valor de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.132.778,00) M/CTE**, producto del fraccionamiento del título judicial No. 400100007290917, y el título judicial No. 400100006899202, constituido por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$1.472.727,27) M/CTE**, se ordena la devolución al socio solidario **JESÚS MARINO GÓMEZ GUTIÉRREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.239.685. Valor total a devolver de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.605.505,72) M/CTE**.

En mérito de lo expuesto, el despacho de la **FUNCIONARIA EJECUTORA DE COBRO COACTIVO DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**,

RESUELVE,

PRIMERO: Ordenar el fraccionamiento del título judicial No. 400100007290917, constituido por valor de **DIECISÉIS MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$16.006.668,00) M/CTE**, para su posterior aplicación y traslado a las entidades correspondientes de la siguiente manera:

- Un (1) título por valor **DIECISÉIS MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$16.006.668,00) M/CTE**, a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, por **concepto de Pensión**, de conformidad con diez (10) planillas de Liquidación de Deuda por Ciclos, las cuales se remitirán a la Entidad de forma digital, el cual una vez sea fraccionado deberá ser

REUNO

trasladado a la cuenta Depósito Judicial del Banco Agrario de Colombia No. 110019196601 cuyo titular es Colpensiones.

- Un (1) título judicial (proceso No. 11001-91-96-608-2004-02865-00), en la cuenta Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196608 a nombre del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Dec 553. Convenio 9035, a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A., identificado con Nit. 860.011.153-6, por concepto de **Riesgos Laborales** conforme a ocho (8) planillas de Liquidación de Deuda por Ciclos, por valor de **CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$5.062.707,00) M/CTE**, título que será notificado con la liquidación adjunta en la dirección Autopista Norte No. 94 - 72, en razón a la negatividad de la Entidad antes mencionada, de remitir al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia el número de cuenta de depósitos judiciales, para hacer efectivo el traslado del pago de la obligación adeudada por concepto de Riesgos Laborales.
- Un (1) título judicial (proceso No. 11001-91-96-608-2004-02865-00), en la cuenta Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196608 a nombre del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Dec 553. Convenio 9035, identificado con NIT. 800.112.806-2, por concepto de **costas procesales e impuesto al valor agregado - IVA**, por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.444.048,00) M/CTE**, título que permanecerá en custodia en dicha cuenta, hasta tanto la autoridad judicial decida sobre la procedencia del pago de los mismos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Auto.
- Un (1) título judicial (proceso No. 11001-91-96-608-2004-02865-00), en la cuenta Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196608 a nombre del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Dec 553. Convenio 9035, identificado con NIT. 800.112.806-2, por valor de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.132.778,00) M/CTE**, el cual deberá ser devuelto a favor del socio solidario **JESÚS MARINO GÓMEZ GUTIÉRREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.239.685.

SEGUNDO: Ordenar la devolución del título judicial No. 400100006899202, constituido por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$1.472.727,27) M/CTE**, a favor del socio solidario **JESÚS MARINO GÓMEZ GUTIÉRREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.239.685.

Por lo tanto, el valor de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.132.778,00) M/CTE**, producto del fraccionamiento del título judicial No. 400100007290917, y el título judicial No. 400100006899202, constituido por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$1.472.727,27) M/CTE**, se ordena la devolución al socio solidario **JESÚS MARINO GÓMEZ GUTIÉRREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.239.685. Valor total a devolver de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.605.505,72) M/CTE**.

TERCERO: Oficiase a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Contabilidad - GIT, de esta entidad para que realice los registros contables a que haya lugar, conforme a la normativa aplicable en la materia y al Grupo Interno de Trabajo de Tesorería para que efectúe el traslado de los recursos anteriormente detallados.

CUARTO: Contra este Auto no procede recurso.

CÚMPLASE


NANCY ESTELA BAUTISTA PEREZ
Funcionaria Ejecutora (E)

Proyecto: Juan Carlos Iguarán Loaiza - Abogado Cobro Coactivo ISS Liquidado FPS
Revisó: Fanny Stella Medina Alernán - Profesional Cobro coactivo ISS Liquidado FPS
Revisó: Armando Chaparro Martínez - Coordinador Cobro Coactivo ISS Liquidado FPS



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **CC - 20191340215611**
Fecha: **12-09-2019**

Bogotá D.C.,

Señor,

JESUS MARINO GOMEZ GUTIERREZ

Calle: 138 No. 58 – 25, Apto 104, Colina Campestre

Correo electrónico: marinogo@gmail.com

Ciudad

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COBRO COACTIVO No. 2865
CONCEPTO: APORTES PATRONALES
EJECUTADO: INDUSTRIA COLOMBIANA DE HERRAJES LTDA COLHER
NIT/C.C.: 800.235.665-9
SOCIO SOLIDARIO: JESÚS MARINO GÓMEZ GUTIÉRREZ
C.C. No.: 10.239.685

ASUNTO: Respuesta derecho de petición

Respetada Doctora,

En atención a la petición radicada en el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, mediante consecutivo interno No. 2019-220-024747-2, donde adjunta copia de la cedula de ciudadanía ampliada al 150 % y copia del RUT, referente a la devolución de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.605.505,72) M/CTE**, la cual fue ordenada mediante el artículo segundo del **AUTO JC No. 320 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2019**, se le informa lo siguiente:

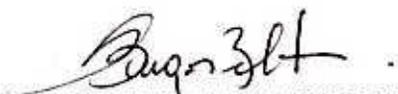
De conformidad con su solicitud, le informamos que el título judicial No. 400100007343676, por valor de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.132.778,00) M/CTE**, a favor de **JESÚS MARINO GÓMEZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.239.685, surgió del fraccionamiento del título judicial No. 400100007290917, constituido por valor de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$24.646.201,00) M/CTE**, el cual fue autorizado con número de transacción 260074652 y entregado por parte del Banco Agrario de Colombia, al beneficiario antes mencionado.

Por otra parte, es pertinente indicar que el título judicial No. 400100006899202, constituido por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$1.472.727,27) M/CTE**, se encuentra pendiente de devolución por parte de esta Entidad a nombre del beneficiario **JESÚS MARINO GÓMEZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.239.685, por consiguiente, se le estará informando en debida forma, una vez, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, autorice la orden de pago del referido título.

Finalmente, y con el fin de hacer efectiva la mencionada devolución, es indispensable la comparecencia del representante legal de la sociedad y/o persona autorizada mediante poder autenticado ante el Banco Agrario de Colombia, allegando la siguiente documentación:

- Cédula Ciudadanía, original.
- Fotocopia cédula de ciudadanía al 150%.
- Copia del Acto administrativo ordenando la devolución del título judicial.
- Autorización de orden de pago.

Cordialmente.



SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

Funcionaria Ejecutora – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo un (1) folio

Proyecto: Juan Carlos Iguarán Loaiza – Abogado Cobro Coactivo ISS Liquidado FPS

Reviso: Armando Chaparro Martínez - Coordinador Cobro Coactivo ISS Liquidado FPS



AUTO JC No. 00320 DE 06 AGO 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APLICACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO"

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COBRO COACTIVO No. 2865
 CONCEPTO: APORTES PATRONALES
 EJECUTADO: INDUSTRIA COLOMBIANA DE HERRAJES LTDA COLHER
 NIT/C.C.: 800.235.665-9
 SOCIO SOLIDARIO: JESÚS MARINO GÓMEZ GUTIÉRREZ
 C.C. No.: 10.239.685
 EJECUTANTE: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - DECRETO 0553 DEL 27 DE MARZO DEL 2015
 NIT/CC: 800.112.806-2

LA FUNCIONARIA EJECUTORA (E) DE COBRO COACTIVO DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS PREVISTAS EN EL DECRETO 1591 DE 1989, EN LA LEY 1066 DE 2006, EN EL DECRETO 4473 DE 2006, EN LA RESOLUCIÓN No. 1727 DE 21 DE AGOSTO DE 2007, LA RESOLUCIÓN No. 3612 DE 2009, LA LEY 1437 DEL 2011, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA RESOLUCIÓN No. 2040 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN FUNCIONARIOS EJECUTORES PARA EJERCER FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO 0553 DEL 27 DE MARZO DE 2015, Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS,

CONSIDERANDO

Que el extinto Instituto de Seguros Sociales profirió el Mandamiento No. 2417 de fecha 04 de junio de 2004.

Que el extinto Instituto de Seguros Sociales profirió la Resolución No. 22832 de fecha 19 de julio de 2012, "Decreta Medidas Cautelares".

Que el socio solidario JESÚS MARINO GÓMEZ GUTIÉRREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 10.239.685, constituyó dos (2) títulos en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196608 a nombre del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, por valor de VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$26.118.928,27) M/CTE, correspondiente a su participación del 10%, el cual relaciono de la siguiente manera:

No.	TITULO JUDICIAL No.	FECHA DE CONSTITUCION	VALOR
1	400100006899202	01/11/2018	\$1.472.727,27
2	400100007290917	23/07/2019	\$24.646.201,00
TOTAL			\$26.118.928,27

Que producto del recaudo, se ordena el fraccionamiento del título judicial No. 400100007290917, constituido por valor de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$24.646.201,00) M/CTE, para su posterior aplicación y traslado a las entidades correspondientes de la siguiente manera:

- Un (1) título por valor de DIECISÉIS MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$16.006.668,00) M/CTE, a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, por concepto de Pensión, de conformidad con diez (10) planillas de Liquidación de Deuda por Ciclos, las cuales se remitirán a la Entidad de forma digital, el cual una vez sea fraccionado deberá ser trasladado a la cuenta Depósito Judicial del Banco Agrario de Colombia No. 110019196601 cuyo titular es Colpensiones.

RECIBO



- Un (1) título judicial (proceso No. 11001-91-96-608-2004-02865-00), en la cuenta Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196608 a nombre del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Dec 553. Convenio 9035, a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A., identificado con Nit. 860.011.153-6, por **concepto de Riesgos Laborales** conforme a ocho (8) planillas de Liquidación de Deuda por Ciclos, por valor de **CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$5.062.707,00) M/CTE**, título que será notificado con la liquidación adjunta en la dirección Autopista Norte No. 94 – 72, en razón a la negatividad de la Entidad antes mencionada, de remitir al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia el número de cuenta de depósitos judiciales, para hacer efectivo el traslado del pago de la obligación adeudada por concepto de Riesgos Laborales.
- Un (1) título judicial (proceso No. 11001-91-96-608-2004-02865-00), en la cuenta Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196608 a nombre del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Dec 553. Convenio 9035, identificado con NIT. 800.112.806-2, por **concepto de costas procesales e impuesto al valor agregado – IVA**, por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.444.048,00) M/CTE**, título que permanecerá en custodia en dicha cuenta, hasta tanto la autoridad judicial decida sobre la procedencia del pago de los mismos, título compuesto de la sumatoria de valores de las costas procesales e impuesto al valor agregado – IVA de los Ciclos adeudados, dentro del procedimiento de cobro coactivo de la referencia, valores que se describen a continuación:

COSTAS PROCESALES 10%	IVA COSTAS PROCESALES 16%	COSTAS PROCESALES E IVA COSTAS PROCESALES
\$2.106.938,00	\$337.110,00	\$2.444.048,00
TOTAL		\$2.444.048,00

- Un (1) título judicial (proceso No. 11001-91-96-608-2004-02865-00), en la cuenta Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196608 a nombre del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Dec 553. Convenio 9035, identificado con NIT. 800.112.806-2, por valor de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.132.778,00) M/CTE**, el cual deberá ser devuelto a favor del socio solidario **JESÚS MARINO GÓMEZ GUTIÉRREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.239.685.

Que del título judicial No. 400100006899202, constituido por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$1.472.727,27) M/CTE**, se ordena su devolución a favor del socio solidario **JESÚS MARINO GÓMEZ GUTIÉRREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.239.685.

Por lo tanto, el valor de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.132.778,00) M/CTE**, producto del fraccionamiento del título judicial No. 400100007290917, y el título judicial No. 400100006899202, constituido por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$1.472.727,27) M/CTE**, se ordena la devolución al socio solidario **JESÚS MARINO GÓMEZ GUTIÉRREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.239.685. Valor total a devolver de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.605.505,72) M/CTE**.

En mérito de lo expuesto, el despacho de la **FUNCIÓNARIA EJECUTORA DE COBRO COACTIVO DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**,

RESUELVE,

PRIMERO: Ordenar el fraccionamiento del título judicial No. 400100007290917, constituido por valor de **DIECISÉIS MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$16.006.668,00) M/CTE**, para su posterior aplicación y traslado a las entidades correspondientes de la siguiente manera:

- Un (1) título por valor **DIECISÉIS MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$16.006.668,00) M/CTE**, a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, por **concepto de Pensión**, de conformidad con diez (10) planillas de Liquidación de Deuda por Ciclos, las cuales se remitirán a la Entidad de forma digital, el cual una vez sea fraccionado deberá ser

RECIBO



trasladado a la cuenta Depósito Judicial del Banco Agrario de Colombia No. 110019196601 cuyo titular es Colpensiones.

- Un (1) título judicial (proceso No. 11001-91-96-608-2004-02865-00), en la cuenta Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196608 a nombre del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Dec 553. Convenio 9035, a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A., identificado con Nit. 860.011.153-6, por concepto de Riesgos Laborales conforme a ocho (8) planillas de Liquidación de Deuda por Ciclos, por valor de CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$5.062.707,00) M/CTE, título que será notificado con la liquidación adjunta en la dirección Autopista Norte No. 94 - 72, en razón a la negatividad de la Entidad antes mencionada, de remitir al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia el número de cuenta de depósitos judiciales, para hacer efectivo el traslado del pago de la obligación adeudada por concepto de Riesgos Laborales.
- Un (1) título judicial (proceso No. 11001-91-96-608-2004-02865-00), en la cuenta Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196608 a nombre del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Dec 553. Convenio 9035, identificado con NIT. 800.112.806-2, por concepto de costas procesales e impuesto al valor agregado - IVA, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.444.048,00) M/CTE, título que permanecerá en custodia en dicha cuenta, hasta tanto la autoridad judicial decida sobre la procedencia del pago de los mismos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Auto.
- Un (1) título judicial (proceso No. 11001-91-96-608-2004-02865-00), en la cuenta Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196608 a nombre del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Dec 553. Convenio 9035, identificado con NIT. 800.112.806-2, por valor de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.132.778,00) M/CTE, el cual deberá ser devuelto a favor del socio solidario JESÚS MARINO GÓMEZ GUTIÉRREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 10.239.685.

SEGUNDO: Ordenar la devolución del título judicial No. 400100006899202, constituido por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$1.472.727,27) M/CTE, a favor del socio solidario JESÚS MARINO GÓMEZ GUTIÉRREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 10.239.685.

Por lo tanto, el valor de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.132.778,00) M/CTE, producto del fraccionamiento del título judicial No. 400100007290917, y el título judicial No. 400100006899202, constituido por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$1.472.727,27) M/CTE, se ordena la devolución al socio solidario JESÚS MARINO GÓMEZ GUTIÉRREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 10.239.685. Valor total a devolver de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.605.505,72) M/CTE.

TERCERO: Oficiase a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Contabilidad - GIT, de esta entidad para que realice los registros contables a que haya lugar, conforme a la normativa aplicable en la materia y al Grupo Interno de Trabajo de Tesorería para que efectúe el traslado de los recursos anteriormente detallados.

CUARTO: Contra este Auto no proceda recurso.

CÚMPLASE

Nancy Estela Bautista Perez
NANCY ESTELA BAUTISTA PEREZ
Funcionaria Ejecutora (E)

Proyecto: Juan Carlos Iguarán Lora - Abogado Coopro Coactivo ISS Liquidado FPS LRA
Revisó: Fanny Stella Medina Alvarán - Profesional Coopro Coactivo ISS Liquidado FPS LRA
Revisó: Armando Chaparro Martínez - Coordinador Coopro Coactivo ISS Liquidado FPS LRA

Calle 13 N° 18-24 Estación de la Sabana (Bogotá - Colombia) -
PBX 3917171 - Fax: 3750376 ext. 122
Línea Quejas y reclamos a Nivel Nacional: 01-8000-912-203
En Bogotá Tel: 2476775 E-mail: quejasreclamos@tps.gov.co
Página Web: <http://www.tps.gov.co>



Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN ORDEN DE PAGO
Resultado Transacción: TÍTULO 400100007343676: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 260074652.
Usuario: RUBEN ALONSO MENDEZ PINEDA
Estado: AUTORIZADA POR NANCY ESTELA BAUTISTA PEREZ, RUBEN ALONSO MENDEZ PINEDA

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - FANY STELLA MEDINA ALEMAN - 30/08/2019 10:13:15 A.M. - 190.145.162.131
Realizado por: AUTORIZACIÓN - NANCY ESTELA BAUTISTA PEREZ - 30/08/2019 03:44:11 P.M. - 190.145.162.131
Realizado por: AUTORIZACIÓN - RUBEN ALONSO MENDEZ PINEDA - 02/09/2019 05:41:57 P.M. - 190.145.162.131

Datos del Título

Número del Título: 400100007343676
Número de Proceso: 11001919660820040286500
Valor: \$ 1.132.778.00

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario: CEDULA 10239685
Nombre del Beneficiario: EZ GUTIERREZ JESUS MARINO GOM

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2019

Señores

FONDO PASIVO SOCIAL
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
COBRO COACTIVO ISS LIQUIDADO
Calle 13 No 18-24 Estación de La Sabana
Ciudad

ASUNTO: ACTUALIZACION Y LIQUIDACION DEL CREDITO PARA PAGO
ABRIL 30 DE 2019. INDUSTRIAS COLOMBIANA DE HERRAJES
LTDA. - COLHER LTDA. - NIT 800.235.665. DERECHO DE
PETICION.

Respetados Señores:

JESUS MARINO GOMEZ GUTIERREZ, identificado con C.C. No. 10.239.685, como socio solidario de la empresa Industria Colombiana de Herrajes Ltda., acogiéndome al Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, solicito la actualización del crédito del asunto de la referencia, determinando los porcentajes de participación que me corresponde y de cada uno de los socios de la empresa, toda vez que se tiene la voluntad de pago

Solicito liquidar el crédito con fecha de corte de interés al 30 de abril de 2019, con el fin de cancelar la deuda y proceder a levantar las medidas cautelares a que haya lugar, terminando el proceso de cobro coactivo que cursa en la Entidad.

Solicito que además esta respuesta sea remitida al correo electrónico que aparece al pie de mi firma.

Agradezco su amable y pronta atención.

Atentamente,



JESUS MARINO GOMEZ GUTIERREZ
C.C. No. 10.239.685
Calle 138 No. 58-25 Apto 104
Teléfono 317 3313953
Correo electrónico: marinogo@gmail.com
Ciudad



Asunto: Fwd: derecho de petición - actualización proceso coactivo No. 2865

De: Marino Gómez <marinogo@gmail.com>

Fecha: 17/06/2019, 2:36 p. m.

Para: fanny.medina@fps.gov.co



FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES
Al responder por favor cite este número
No 2019-220-016914-2
Remitente: (PN) JESUS MARINO GOMEZ GUTIERREZ
Fecha: 18/06/2019 09:41:50

Sistema de Gestión - OrfeoOpi

----- Forwarded message -----

De: Marino Gómez <marinogo@gmail.com>

Date: lun., 10 de jun. de 2019 1:30 a. m.

Subject: derecho de petición - actualización proceso coactivo No. 2865

To: <cobrocoactivo.issliquidado@fps.gov.co>

Cc: Marino Gómez <marinogo@gmail.com>

Respetados Señores:

En archivos adjuntos, me permito solicitar lo relacionado con el asunto de la referencia; en tal sentido, agradezco a ustedes la respuesta oportuna a esta petición para efectos de dar por terminado este proceso en lo concerniente al 10% de la obligación que me corresponde como socio solidario.

Atentamente,

Marino Gómez Gutiérrez

C.C. 10239685

Calle 138 No. 58 - 25 Apto 104

Tel. 3173313953

— Adjuntos: —

img20190610_00485177.pdf	220 KB
img20190610_00593267.pdf	81,3 KB

Bogotá D.C., junio 10 de 2019

Doctor

ARMANDO CHAPARRO

Coordinador Cobro Coactivo ISS Liquidado
Fondo Pasivo Social – Ferrocarriles Nacionales de Colombia
Calle 13 No. 18 – 24, Estación de La Sabana
Ciudad.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN
PROCESO COACTIVO No. 2865
INDUSTRIA COLOMBIANA DE HERRAJES LTDA., COLHER
Nit 800.235.665

Respetado Doctor:

JESÚS MARINO GÓMEZ GUTIÉRREZ, identificado con C.C. No. 10.239.685 de Manizales, como socio solidario de la empresa en referencia con un porcentaje de participación del 10%, de la manera más atenta me permito solicitar lo siguiente:

1. Solicito la reliquidación y actualización del crédito para pago total de la obligación con fecha de corte de intereses al 30 de junio de 2019.
2. Requiero que una vez me sea actualizada la deuda, se descuenten o abonen del porcentaje que me corresponde los valores debitados en mis cuentas Banco Caja Social, Banco Colpatria y Bancolombia, que se han trasladado como depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia mediante Oficina Virtual en la cuenta 110019196555; para el efecto, relaciono las respectivas cuentas bancarias que han sido objeto de esta medida.
Banco Caja Social, cuenta de ahorros No. 24509214287
Banco Colpatria, cuenta de ahorros No. 4412070920
Bancolombia, cuenta de ahorros No. 20215745360
3. Y, por último, una vez que se haya realizado el pago que me corresponde como socio solidario con una participación del 10%, solicito levantar las medidas cautelares a mi nombre relacionadas con el embargo que recae sobre el bien inmueble ubicado en la calle 61 No. 7 – 62, Apto 502, matrícula No. 50C-28154, zona centro de la ciudad de Bogotá; de igual manera, solicito levantar el embargo de las cuentas bancarias detalladas como resultado de la Resolución No. 22832 de fecha 19 de julio de 2012.

Agradezco su amable atención y pronta respuesta.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús', enclosed within a large, loopy circular flourish.

JESÚS MARINO GÓMEZ GUTIÉRREZ

C.C. 10.239.685 de Manizales

Calle 138 No. 58 - 25, Apto 104

Tel. 317331395

Ciudad.

Bogotá D.C., julio 23 de 2019



Doctora

NANCY ESTELA BAUTISTA PÉREZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Fondo de Pasivo Social – Ferrocarriles Nacionales de Colombia

Calle 13 No. 18 – 24, Estación La Sabana

Ciudad.

ASUNTO: Copia pago Socio Solidario 10% Industria Colombiana de Herrajes Ltda., COLHER
Proceso de cobro coactivo No. 2865 (Aportes)

Respetada Doctora:

Me permito adjuntar copia de pago relacionada con el asunto de la referencia según lo indicado.

En tal virtud, solicito el respectivo trámite a las siguientes diligencias:

- Levantamiento de medidas cautelares a mi nombre relacionadas con el embargo que recae sobre el bien inmueble ubicado en la calle 61 No. 7 – 62, Apto 502, matrícula No. 50C-28154 de la ciudad de Bogotá.
- Levantamiento del embargo de las cuentas bancarias a mi nombre como resultado de la Resolución No. 22832 de fecha 19 de julio de 2012 y, devolución de dineros debitados por este concepto.
- Terminación del Proceso como socio solidario.

Agradezco su amable atención y colaboración.

Atentamente,

JESÚS MARINO GÓMEZ GUTIÉRREZ

C.C. 10.239.685 de Manizales

Calle 138 No. 58 – 25, Apto 104 - Bogotá

Tel. 3173313953

marinogo@gmail.com

Pipe

Asunto: Fwd: DCTOS
 De: Marino Gómez <marinogo@gmail.com>
 Fecha: 25/08/2019, 11:26 p. m.
 Para: cobrocoactivo.issliquidado@fps.gov.co
 CC: Marino Gómez <marinogo@gmail.com>



Señores
Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia
 Atn.: Dra. NANCY ESTELA BAUTISTA PÉREZ
 Funcionaria Ejecutora
 Ciudad.

ASUNTO: Notificación Devolución de Título Judicial
 Radicado No. 20191340185501

Respetada Doctora:

Según Radicado relacionado en el asunto de la referencia con fecha agosto 8 de 2019, para dar cumplimiento al **AUTO JC No. 320 de fecha 06 de agosto de 2109**, por medio del cual se ordena la devolución de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (**\$2.605.505,72**) M/CTE a mi favor, dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 2865, me permito adjuntar la siguiente documentación:

- Copia de la Cédula de Ciudadanía a mi nombre ampliada al 150%
- Copia del RUT a mi nombre.

Agradezco la atención y respuesta oportuna a esta solicitud cuya información estaré pendiente de recibir según las siguientes instrucciones.

- Calle 138 No. 58 - 25 Apartamento 104 Colina Campestre, Bogotá D.C.
- marinogo@gmail.com
- Cuenta ahorros Bancolombia No. 20215745360 a mi nombre

Atentamente,

JESÚS MARINO GÓMEZ GUTIÉRREZ
 C.C. 10.239.685 de Manizales

Adjuntos: _____

Scan.pdf

3,3 MB

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10239685**

GOMEZ GUTIERREZ
APELLIDOS

JESUS MARINO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-MAY-1958**

MARULANDA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

B+

G.S. RH

M

SEXO

05-ENE-1977 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500114-42092314-M-0010239685-20011109

00488 01313A 01 110906633



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14129121181



141517707212489944(6020) 000001412912118 1

5. Número de identificación Tributaria (NIT):

1 0 2 3 9 6 8 5 - 9

6. DV: 12. Dirección sectorial
Impuestos de Bogotá

14. Fuente electrónica
3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

2 Cedula de ciudadanía

26. Número de identificación

1 0 2 3 9 6 8 5

27. Fecha expedición

1 9 7 7 0 1 0 5

Lugar de expedición

28. País

COLOMBIA

29. Departamento

1 6 9 Calkas

30. Ciudad/Municipio

Manzales

0 0 1

31. Primer apellido

GOMEZ

32. Segundo apellido

GUTIERREZ

33. Primer nombre

JESUS

34. Otros nombres

MARINO

Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACION

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1 6 9 Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio

1 1 Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 138 58 25 AP 104 BRR COLINA CAMPESTRE

42. Correo electrónico

mannogo@gmail.com

43. Aclarado aéreo

44. Teléfono 1

45. Teléfono 2

6 1 3 7 3 5 8

3 1 7 3 3 1 3 9 5 3

CLASIFICACION

Actividad principal

46. Código

0 0 9 0 2 0 0 4 0 1 0 1

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

Designación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2

Impo. renta y compl. régimen ordinario

22. Obligado a cumplir deberes formales a nombre de t

Usos aduaneros

Exportaciones

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexo: SI NO

60. No. de Folio: 0

61. Fecha: 2 0 1 0 0 6 2 1

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante

62. Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada

64. Nombre: ROJAS BOTERO OSCAR ALBERTO

65. Cargo: Analista II



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **CC - 20201340034191**
Fecha: 24-02-2020

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Calle 12C No. 7 – 36 Piso 19

Teléfono: 2430962

Bogotá D.C.

REF: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 2865
(APORTES PATRONALES)
EJECUTANTE: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE
COLOMBIA – DECRETO 0553 DEL 27 DE MARZO DE 2015
NIT: 800.112.806-2
EJECUTADO: INDUSTRIA COLOMBIANA DE HERRAJES LTDA COLHER
NIT: 800.235.665-9

ASUNTO: Respuesta al requerimiento judicial No. 2020-2020-003550-2

Cordial saludo.

En atención al oficio radicado ante el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia bajo consecutivo interno No. 2020-220-003550-2, mediante el cual solicita *"REQUIERESE A COLPENSIONES Y AL FONDO PASIVO DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA PARA QUE INFORME EN QUE ESTADO SE ENCUENTRA EL COBRO COACTIVO CONTRA LA EMPRESA COLHER Y RESPECTO AL DEMANDANTE DEBERAN INDICAR QUÉ CICLOS HAN PAGADO DE MANERA EXPRESA (...)"* Al respecto se indica lo siguiente:

En relación al estado del proceso de cobro coactivo No. 2865 ejecutado en contra de COLHER LTDA, al realizar la revisión del expediente se encuentran las siguientes actuaciones:

La última etapa procesal surtida por el extinto Instituto de Seguros Sociales corresponde a la expedición de la Resolución 14748 de 21 de mayo de 2010 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACION DEL CREDITO"*, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$258.361.621) M/CTE.**

Mediante oficio de consecutivo No. 01019 de fecha 01 de agosto de 2019, el Área Financiera de la Entidad expidió liquidación de la deuda por ciclos con fecha de corte de intereses al 23 de julio 2019 por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$235.134.233) M/CTE**, discriminado de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
APORTES PATRONALES	\$210.693.757
COSTAS PROCESALES 10%	\$21.069.376
IVA COSTAS PROCESALES 16%	\$3.371.100
TOTAL	\$235.134.233

Posteriormente se expidió Auto JC No. 00320 de 06 de agosto de 2019 *"Por medio del cual se ordena la aplicación y devolución de títulos judiciales dentro de un proceso administrativo de cobro coactivo"*, el cual ordena el fraccionamiento del título judicial No. 400100007290917 por valor de **DIECISÉIS**



MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$16.006.668) M/CTE y una devolución de títulos a favor del deudor solidario JESÚS MARINO GÓMEZ GUTIÉRREZ por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.605.505,72) M/CTE.**

En cuanto a la relación de ciclos que se han pagado a favor del señor GERMAN MALDONADO RODRIGUEZ identificado con C.C. 19.395.645, quien es parte demandante dentro del proceso laboral ordinario adelantado por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, bajo radicado 2017-00417, se les informa que el Área de Subdirección Financiera de la Entidad se encuentra en proceso de asignación de aplicativos por parte la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, para liquidar las obligaciones adeudadas por concepto de aportes patronales.

En virtud de lo anterior, y con ocasión al artículo 14 de la ley 1755 de 2015, el cual nos indica lo siguiente:

“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto”. Negrilla fuera de texto

Por lo anterior, se les solicita amablemente 15 días hábiles adicionales, a la espera de que Colpensiones nos asigne los aplicativos y de esa manera sea posible brindarle información completa y conforme a la realidad.

Valga la oportunidad para reiterar la disposición de este Despacho para atender cualquier inquietud que surja referente al procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 2865.

Atentamente,



SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN
Funcionaria Ejecutora - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: María Camila García Jerez- Judicante - Cobro Coactivo ISS Liquidado. ^{MC65}
Revisó: María Fernanda Luengas – Abogada - Cobro Coactivo ISS Liquidado. ^{ML}
Aprobó: Felipe Carlos Barraza Díaz – Coordinador Cobro Coactivo ISS Liquidado. ^{FB}